

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, siendo las doce horas y quince minutos con la concurrencia de la Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, encargada de presidir la sesión, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Ab. Henry Cucalón Camacho, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa muy buenas días a todos los presentes; y dispone "Señor Secretario, sírvase constatar el quórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio AG-2012-32110 suscrito por el señor Alcalde y dirigido a usted en los siguientes términos: "Señora abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL.- Ciudad.- De mi consideración:- En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del concejo municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra c) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegarle que presida la sesión del concejo municipal que tendrá lugar el día jueves 04 de octubre de 2012, a las 12H00 en el Salón de la Ciudad. Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor. Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- Ab. Jaime Nebot Saadi.- ALCALDE DE GUAYAQUIL". Señora Vicealcaldesa, procederemos a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 04 de octubre del año 2012, luego de haber dado lectura al oficio que le remite a usted el señor Alcalde, para que presida la sesión de este día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Prosiga señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procederemos a constatar el quórum correspondiente: Sra. Anita Banchón Quinde, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Arq. Grecia Cando Gosdenovich, presente; Lcda. Gina Galeano Vargas, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, presente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, ausente; Lcda. Hanne Holst Molestina, presente; Sr. Gino Molinari Negrete, presente; Sr. Jorge Pinto Yúnes, presente; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, presente; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Dr. Vicente Taiano Basante, presente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que están presentes en la sesión diez (10) Concejales, en consecuencia existe el quórum reglamentario".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En tal virtud, por haber quórum, se instala por consiguiente la sesión. Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto número uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentada por los señores Concejales: Lcda. Gina Galeano Vargas y Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, por el día 04 de octubre de 2012, y Dra. Carmen Herbener Saavedra, por los períodos que van del 4 al 14 y del 20 al 23 de octubre de 2012, inclusive".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de ustedes el punto uno del orden del día. Concejala Banchón".- **LA CONCEJAL BANCHÓN:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción la aprobación del punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala Anita Banchón, apoyan los señores Concejales Gino Molinari, Roberto Gilbert y Cristina Reyes. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo.

Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, ausente; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Lcda. Guadalupe Salazar Cedeño, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Anita Banchón Quinde, debidamente respaldada por los señores Concejales Gino Molinari, Roberto Gilbert y Cristina Reyes, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto uno del orden del día, han votado a favor los diez(10) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES: LCDA. GINA GALEANO VARGAS Y LCDA. GUADALUPE SALAZAR CEDEÑO, POR EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2012, Y DRA. CARMEN HERBENER SAAVEDRA, POR LOS PERÍODOS QUE VAN DEL 4 AL 14 Y DEL 20 AL 23 DE OCTUBRE DE 2012, INCLUSIVE. Una vez que han sido aprobadas las licencias, se incorporan a la sesión los señores Nelson Hermosa Jácome, Hortencia León Roca y Vicente Muñoz Triviño, lo que para efectos de votación están trece (13) concejales presentes**.-LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto número dos del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebradas el 27 y 28 de septiembre del año 2012, respectivamente".-LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción la aprobación del punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Gino Molinari, con el apoyo de los señores concejales Jorge Pinto y Anita Banchón, entre otros señores y señoras concejales. Recuerdo a las señoritas, señoras y señores Concejales que no hayan estado presentes, la necesidad que se abstengan por ese motivo: Concejales Hanne Holst, Gino Molinari y Cristina Reyesse abstienen en la sesión extraordinaria del 28 de septiembre, por cuanto no estuvieron presentes en la sesión extraordinaria del 28 de septiembre, cuya acta se está conociendo y aprobando el día de hoy. Tome votación señor Secretario, y proclame el resultado de la votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor en el acta del 27 de septiembre y abstención en el acta extraordinaria del 28 de septiembre de 2012; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Sr. Nelson Hermosa Jácome, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor en el acta del 27 de septiembre y abstención en el acta extraordinaria del 28 de septiembre de 2012; Sra. Hortencia León Roca, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor en el acta del 27 de septiembre y abstención en el acta extraordinaria del 28 de septiembre de 2012; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, a favor en el acta del 27 de septiembre y abstención en el acta extraordinaria del 28 de septiembre de 2012; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari, debidamente respaldada por los Concejales Jorge Pinto y Anita Banchón, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto dos del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales en la sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2012, y nueve (9) votos a favor y cuatro (4) abstenciones de los señores Concejales Lcda. Hanne Holst Molestina, Gino Molinari Negrete, Lcdo.

Leopoldo Baquerizo Adum y Ab. Cristina Reyes Hidalgo, en el acta de la sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2012. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, RESUELVE APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y POR MAYORÍA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS EL 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, RESPECTIVAMENTE**.-LA SEÑORA VICEALCALDESA: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto número tres del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal, del **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, expedido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil,de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Seguridad y Prevención Contra Incendios que deben cumplir los establecimientos y espectáculos públicos”.-LA SEÑORA VICEALCALDESA: “En consideración de ustedes el tercer punto del orden del día. Concejal Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Sí, señora Vicealcaldesa, qué bien y qué pertinente es esta Ordenanza a quienes asisten a espectáculos públicos. Es realmente importante el proteger la vida del ciudadano y estas son las ordenanzas que aplaudo con todo fervor y deseo que se lleven a cabo al pie de la letra, así que para mí es un honor elevar a moción este punto tres para crear esta Ordenanza”.- **LA CONCEJALA CANDO:** “Señora Vicealcaldesa, para apoyar la moción del concejal Gino Molinari, pues es de suprema importancia esta Ordenanza”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:**“Moción del ConcejalMolinari, apoyada por los Concejales Grecia Cando y Leopoldo Baquerizo.Tome votación, señor Secretario, proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Procedemos a tomar votación:Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Sr. Nelson Hermosa Jácome, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sra. Hortencia León Roca, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari, debidamente respaldada por los Concejales Grecia Cando y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto tres del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. EXPEDIDO POR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**”.-LA SEÑORA VICEALCALDESA:“Ponga en consideración el punto cuatro del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **4.1. CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) y EL “CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL”**, que tiene por objeto formalizar la entrega en comodato o préstamo de uso a favor del **“CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL”** de los

bienes muebles detallados en el Acta de entrega-recepción No. 380-2012 celebrada el 22 de agosto del 2012. **4.2 CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL**, que tiene por objeto formalizar la entrega en comodato o préstamo de uso a la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, de las radios y teléfonos satelitales detallados en el **Acta de Entrega Recepción N° 122-2012**, celebrada el 09 de abril de 2012, para su utilización en el marco de las actividades inherentes a su funcionamiento.

4.3. CUARTO ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2012 ENTRE “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)” Y “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA”, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOCE, que tiene por objeto formalizar la incorporación al Plan de Regeneración Urbana del proyecto **“Laguna - Balneario Artificial del Sur”**, que atenderá a sectores populosos aledaños como la Isla Trinitaria y Guasmo Oeste, próximos a la Av. Pío Jaramillo y Av. 25 de Julio; así como la delegación que para su ejecución efectúa la Corporación Municipal a Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana. Para el efecto, la Municipalidad se compromete a efectuar las transferencias de recursos necesarios con cargo al presupuesto municipal del presente ejercicio económico; aquello, en forma adicional al monto total del presupuesto de obras de regeneración urbana del año 2012 previsto en el Convenio y en su Primer, Segundo y Tercer Adendum.

4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, que tiene por objeto formalizar la cooperación Interinstitucional entre las instituciones comparecientes, mediante la entrega de un aporte económico de US\$39,992.95 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil al Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, para la implementación en el predio (ACM) identificado con el código catastral No. 48-0955-035-00 de la Urbanización Guayaquil II (Ciudadela del Río) de un Centro de Acopio en el Marco del **“Plan de Manejo Integral de Desechos Sólidos”** que lleva a cabo el Fondo y que involucrará a 1000 familias, fomentando entre los moradores del sector una conciencia de consumidores críticos, que genere menos desechos clasificándolos correctamente para potencializar el reciclaje; cooperación que también comprende la entrega en préstamo de uso –de parte de la Municipalidad- de recipientes para la implementación del programa. Aporte que se da como una forma de apoyar proyectos dirigidos a mejorar la calidad ambiental en el cantón.

4.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR GABRIEL ANTONIO TRAMONTANA ROMERO, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 7,500.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron en la realización de la exposición pictórica de la artista guayaquileña Susana Estrada de Cremín, que se llevó a cabo el pasado mes de julio del 2012 en el Guayaquil Tennis Club; contribución que se da como una forma de apoyar programas artísticos que fomentan el arte y la cultura en el Cantón.

4.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico por la suma de US\$40,000.00 que efectúa esta Municipalidad a dicha Fundación, para ayudar a cubrir los gastos que se

generaron en la realización del **MUSICAL DEL AMORFINO**, que se llevó a cabo en esta ciudad los días 27 y 28 de septiembre de 2012; contribución que se otorga como una forma de apoyar programas que procuran el desarrollo cultural y que atraen al turismo hacia el cantón. **4.7. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN ECUADOR**, que tiene por objeto la entrega de una contribución económica por un monto de US\$20,000.00 a dicha Fundación, para ayudar a cubrir parte de los costos que genere la implementación del Proyecto “Centro de Formación de Jóvenes y Adultos de comunidades en desventaja”, que propicie en jóvenes bachilleres de escasos recursos económicos el desarrollo de destrezas tanto tecnológicas como personales, orientadas a incrementar sus posibilidades de incorporarse al mercado laboral y/o desarrollar sus propios emprendimientos; compromiso que también comprende la facilitación en préstamo de uso de los equipos de computación a ser adquiridos por la Municipalidad para el desarrollo del proyecto. Aporte que se otorga como una forma de apoyar la realización de importantes proyectos sociales en favor de la comunidad del cantón”.-**LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En consideración de ustedes el cuarto punto del orden del día. Concejal Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Sí, señora Vicealcaldesa, quería elevar a moción este punto y dejar claro cuál iba a ser mi posición en el punto 4.6. Realmente, cuando leemos Musical de Amorfinos y hablamos de US\$40,000, sí me llama la atención y me asombra, tanto que dejé anotado, como siempre lo hago, abstención. Gracias a la compañera Holst, que me aclaró y creo que la Mesa debe conocerlo, que este fue un musical de gran magnitud. Donde están involucrados talentos como el de Schubert Ganchozo, que es un músico de reconocida trayectoria, pues que evidentemente me hizo cambiar mi forma de pensar y seré muy bueno, esto de nuestro folclor, darlo a conocer al público y a la gente. Sí mi apena y apruebo evidentemente, que a una señora como Susana Estrada, artista ecuatoriana, que ha puesto el nombre de Ecuador por lo alto, que ha vuelto al país después de 25 años y hace una muestra inmensa, maravillosa, de acuarelas y diferentes técnicas en el Tennis Club, que tuve el gusto y privilegio de estar, solamente se le dan US\$7,500. Pero lo importante y lo que quiero rescatar es que de repente pensamos que hay cifras que son grandes y decimos porqué y hay otras que decimos, que siento que son pequeñas para el esfuerzo que se hace. Es importantísimo que esta Mesa respalde al talento del artista nacional, respalde al proyecto cultural para la ciudad de Guayaquil. y aprovecho al mocionar, invitar a todos los compañeros de esta Mesa, a esta noche al FAAL, a las siete de la noche en La Rotonda, que es el gran Festival de Octubre, así que elevo a moción ese punto, señora Vicealcaldesa”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Antes de darle la palabra al Concejal Baquerizo, quisiera hacer una precisión al Concejal Molinari, que esta Mesa Cantonal sigue apoyando, porque realmente el trabajo en el ámbito cultural que hacemos en el Municipio, usted lo conoce que es un asistente fiel y un representante del Municipio que está acudiendo siempre a los diferentes actos culturales, artísticos, que presentamos, pienso importante también que la ciudadanía conozca que seguimos apoyando. No en vano, estamos justamente hoy, haciendo conocer, aprobando y resolviendo siete convenios de este tipo. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Precisamente iba a tocar ese tema. Un punto aclaratorio Gino, es que los valores que se entregan a artistas o a diferentes manifestaciones artísticas o del mundo de arte, como en el caso del deporte, es en base a lo que la solicitud llega. En base a eso se da. No es que se le pone favoritismo a unos o a otros. Justamente para que quede aclarado eso, nada más”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Y también preciso. En el caso de la pintora Estrada, que usted comenta, tenía mucho auspicio de la empresa privada. Entonces el Municipio trata de acoger siempre los talentos, apoyar, aportar, pero también a las personas que son menos favorecidas porque tienen menos posibilidades de llegar a la empresa privada,

como en el caso de la señora, específicamente. Concejala Grecia Cando”.-**LA CONCEJALA CANDO:** “Efectivamente, quiero apoyar la moción del Concejal Gino Molinari y me alegro muchísimo su postura en función de esa ratificación y por eso mociona y puntualiza lo que él ha precisado. Definitivamente, el Concejo Cantonal de Guayaquil, a través de todos estos convenios de carácter interinstitucional, permiten fortalecer nuestra postura en apoyar a todos los sectores de la comunidad, especialmente de los sectores vulnerables. Con esta precisión, apoyo la moción del Concejal Gino Molinari”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Moción del Concejal Gino Molinari, apoyada por los Concejales Leopoldo Baquerizo y Grecia Cando. Concejala Hanne Holst”.- **LA CONCEJALA HOLST:** “Quería aprovechar la oportunidad ya que estamos reflexionando en torno a cómo este Concejo Cantonal debería impulsar la cultura en general. Justamente el 7 de octubre se va a realizar aquí en Guayaquil, en la plataforma del MAAC, EL Festival del Cangrejo, aunque podría sonar cómico, entonces justamente para rescatar todo lo que significa dentro de los valores culturales, gastronomía, de la relación entre las familias, entre la comunidad y esto está siendo auspiciado por el Ministerio de Patrimonio, Ministerio de Inclusión Económica y Social, porque no solamente es rescatar las costumbres en torno a degustar este recurso tan importante, sino también a través de eso se logra que la Asociación de Cangrejeros, que es la que organiza, este Festival sea valorada y visibilizada cómo contribuye para el desarrollo de su familia, que son tres mil familias que están involucradas en esto, pero que también alrededor de esto se protege todo el entorno del manglar, el golfo de Guayaquil es justamente uno de los mayores potenciales para preservar el manglar. Entonces estamos, y es una de las cosas que también creo yo que este Concejo Cantonal debería impulsar acciones coordinadas que redunden en todo lo que significa el buen vivir de los ciudadanos y ciudadanas. El acto es el día domingo 7 de octubre, de 10 de la mañana a cinco de la tarde”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Concejal Gino Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Es importantísimo que se sepa también que, es verdad lo que dice Hanne. Presido la Asociación de Chefs del Guayas y vamos a estar presente con la Escuela de Molinari dando apoyo y para dar una información: el año 2013 es el año de la quinua y la Feria Guayaquil Gastronómico, tiene dos temas de trascendencia e importancia. El uno, que es el de la quinua, que evidentemente no corresponde a la región costera y el producto de la costa que vamos a destacar en esta Feria, es casualmente el cangrejo. Yo creo que aquí hay dos productos que no debemos olvidarnos, son la esencia nata de la gastronomía ecuatoriana, guayaquileña sobre todo, que es la concha y el cangrejo. Así que este año, Concejala Holst, el cangrejo va a tener buen relieve, aparte del beneficio social, evidentemente como siempre lo estaremos apoyando con la Asociación de Chefs del Guayas en este caso y con la Escuela Artesanal Molinari, para el buen desarrollo de ello. Es importantísimo que asistan porque a quién no le gusta una buena ensalada de cangrejos”.-**LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Registre señor Secretario, la incorporación a la Mesa del Concejal Daniel Saab. Una vez tomado este punto en consideración, tomamos votación del cuarto punto del orden del día con todos sus numerales”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Sr. Nelson Hermosa Jácome, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sra. Hortencia León Roca, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari, debidamente respaldada por los Concejales Leopoldo Baquerizo, Grecia Cando, Hanne Holst, entre otros, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto cuatro del orden del día, con sus siete

numerales, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 4.1. CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL “CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL”, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A FAVOR DEL “CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL” DE LOS BIENES MUEBLES DETALLADOS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN NO. 380-2012 CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DEL 2012. 4.2 CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO A LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, DE LAS RADIOS Y TELÉFONOS SATELITALES DETALLADOS EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN N°122-2012, CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DE 2012, PARA SU UTILIZACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO. 4.3. CUARTO ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 25 DE ENERO DE 2012 ENTRE “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)” Y “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA”, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOCE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA INCORPORACIÓN AL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL PROYECTO “LAGUNA - BALNEARIO ARTIFICIAL DEL SUR”, QUE ATENDERÁ A SECTORES POPULOSOS ALEDAÑOS COMO LA ISLA TRINITARIA Y GUASMO OESTE, PRÓXIMOS A LA AV. PÍO JARAMILLO Y AV. 25 DE JULIO; ASÍ COMO LA DELEGACIÓN QUE PARA SU EJECUCIÓN EFECTÚA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, PARA EL EFECTO, LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NECESARIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO: AQUELLO, EN FORMA ADICIONAL AL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DEL AÑO 2012 PREVISTO EN EL CONVENIO Y EN SU PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ADENDUM. 4.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS INSTITUCIONES COMPARECIENTES, MEDIANTE LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$39.992.95 POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL AL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN EL PREDIO (ACM) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0955-035-00 DE LA URBANIZACIÓN GUAYAQUIL II (CIUADAELA DEL RIO) DE UN CENTRO DE ACOPIO EN EL MARCO DEL “PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS” QUE LLEVA A CABO EL FONDO Y QUE INVOLUCRARÁ A 1000 FAMILIAS, FOMENTANDO ENTRE LOS MORADORES DEL SECTOR UNA CONCIENCIA DE CONSUMIDORES CRÍTICOS, QUE GENERE MENOS DESECHOS CLASIFICÁNDOLOS CORRECTAMENTE PARA POTENCIALIZAR EL RECICLAJE;

COOPERACIÓN QUE TAMBIÉN COMPRENDE LA ENTREGA EN PRÉSTAMO DE USO -DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD- DE RECIPIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROYECTOS DIRIGIDOS A MEJORAR LA CALIDAD AMBIENTAL EN EL CANTÓN. 4.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR GABRIEL ANTONIO TRAMONTANA ROMERO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 7.500.00. PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENERARON EN LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PICTÓRICA DE LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA SUSANA ESTRADA DE CREMÍN. QUE SE LLEVÓ A CABO EL PASADO MES DE JULIO DEL 2012 EN EL GUAYAQUIL TENNIS CLUB; CONTRIBUCIÓN QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS ARTÍSTICOS QUE FOMENTAN EL ARTE Y LA CULTURA EN EL CANTÓN. 4.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO POR LA SUMA DE US\$40.000.00 QUE EFECTÚA ESTA MUNICIPALIDAD A DICHA FUNDACIÓN. PARA AYUDAR A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENERARON EN LA REALIZACIÓN DEL MUSICAL DEL AMORFINO, QUE SE LLEVÓ A CABO EN ESTA CIUDAD LOS DÍAS 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012; CONTRIBUCIÓN QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROCURAN EL DESARROLLO CULTURAL Y QUE ATRAEN AL TURISMO HACIA EL CANTÓN. 4.7. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN ECUADOR, QUE TIENE POR OBJETO LA ENTREGA DE UNA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO DE US\$20.000.00 A DICHA FUNDACIÓN. PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS QUE GENERE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE FORMACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE COMUNIDADES EN DESVENTAJA". QUE PROPICIE EN JÓVENES BACHILLERES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS EL DESARROLLO DE DESTREZAS TANTO TECNOLÓGICAS COMO PERSONALES. ORIENTADAS A INCREMENTAR SUS POSIBILIDADES DE INCORPORARSE AL MERCADO LABORAL Y/O DESARROLLAR SUS PROPIOS EMPRENDIMIENTOS; COMPROMISO QUE TAMBIÉN COMPRENDE LA FACILITACIÓN EN PRÉSTAMO DE USO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN A SER ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE IMPORTANTES PROYECTOS SOCIALES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DEL CANTÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Ponga en consideración el quinto punto del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del trámite de Levantamiento de Patrimonio Familiar, contenido en el oficio SMG-2012-9795, solicitado por la señora GEOCONDA ROXANA CHICA CRUZ, respecto del predio signado con código catastral No. 59-2510-015".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes el quinto punto del orden del día. ConcejalMolinari".- EL CONCEJAL MOLINARI: "Señora Vicealcaldesa, permítame elevar a moción el punto número cinco del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción presentada por el concejal Gino Molinari, apoyada por los concejales Leopoldo Baquerizo, Vicente Taiano y Jorge Pinto. Tome votación señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:

"Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssenovich, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Sr. Nelson Hermosa Jácome, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sra. Hortencia León Roca, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari, debidamente respaldada por los Concejales Leopoldo Baquerizo, Vicente Taiano y Jorge Pinto, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TRÁMITE DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, CONTENIDO EN EL OFICIO SMG-2012-9795, SOLICITADO POR LA SEÑORA GEOCONDA ROXANA CHICA CRUZ, RESPECTO DEL PREDIO SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2510-015**".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Ponga en consideración el sexto punto del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto, contenido en los oficios **CLP-PyP-2012-014 y CLP-PyP-2012-015** de fecha 21 y 27 de septiembre de 2012, respecto del trámite de Cancelación de Hipoteca a favor de: **ISABEL CRISTINA SARMIENTO TORRES; FAUSTA OLGA MORA RONQUILLO; EMMA TOMALÁ ROMÁN; COMPAÑÍA FONESI S.A.**, respectivamente".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes el sexto punto del orden del día. Concejala Cando".- LA CONCEJALA CANDO: "Señora Vicealcaldesa, permítame elevar a moción por presidir esta Comisión, el punto número seis del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción presentada por la concejala Grecia Cando, apoyada por los concejales Gino Molinari, Leopoldo Baquerizo, Vicente Muñoz y Jorge Pinto. Tome votación señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssenovich, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Sr. Nelson Hermosa Jácome, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sra. Hortencia León Roca, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Grecia Cando Gosssenovich, debidamente respaldada por los Concejales Leopoldo Baquerizo, Gino Molinari, Vicente Muñoz y Jorge Pinto, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONTENIDO EN LOS OFICIOS CLP-PYP-2012-014 Y CLP-PYP-2012-015 DE FECHA 21 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, RESPECTO DEL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE: ISABEL CRISTINA SARMIENTO TORRES; FAUSTA OLGA MORA RONQUILLO; EMMA TOMALÁ ROMÁN; COMPAÑÍA FONESI S.A., RESPECTIVAMENTE**".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Ponga en consideración el séptimo punto del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2012-018** de fecha 02 de octubre de 2012, por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, la aprobación de 79

trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:**

- 1.- **SMG-2012-9406.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0044-017**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 32 SO entre Avs. 32 SO y 33 SO (calles Vacas Galindo entre Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta), en un área de **395,77m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00(veinticuatro 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **FANNY PATRICIA CRUZ LEÓN.**
- 2.- **SMG-2012-9405.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0099-009**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, Av. 15 SO entre calles 13 SO y 13A SO (calles Sexta entre Huancavilca y Medardo Ángel Silva), en un área de **214,50m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSA CARMEN GUILCAZO CADENA.**
- 3.- **SMG-2012-9403.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0031-001**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 19 SO y Av. 22 SO (calles Maldonado y Décima Tercera), en un área de **329,33m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARITZA VENTURA PIZARRO CASTAÑEDA.**
- 4.- **SMG-2012-9402.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0260-017**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 28 SO entre Avdas. 41 y 42 SO (calles Colombia entre Trigésima Segunda y Trigésima Tercera), en un área de **305,63m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00(cincuenta y cuatro 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **RUTH JANET PONGUILLO VÁSQUEZ.**
- 5.- **SMG-2012-9401.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0114-044**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Av. 38 F NO entre calle 28 NO y Río Daule (calle Cojinies 2da. entre Av. Principal y Río Daule), en un área de **489,81m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00(doce 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **DORA BERTA BORJA MORÁN.**
- 6.- **SMG-2012-9400.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0045-009-03**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 13 SO y Avda. 22 SO (calles Huancavilca y Décima Tercera), en un área de **98,60m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00(veinticuatro 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **LUIS AVELINO TORRES, MARÍA ELENA REQUENA CRUZ Y MARÍA ELENA AVELINO SEVILLA.** Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que tuvieren terceros respecto de la edificación levantada sobre el indicado solar municipal.
- 7.- **SMG-2012-9407.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0243-012-01**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, Av. 10 SO y calle 29 SO (calles Tungurahua y Camilo Destruge), en un área de **138,96m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00(sesenta 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JUAN WILFRIDO ZÚÑIGA FLORES y MARÍA PATRICIA FLORES ÁLAVA.**
- 8.- **SMG-2012-9943.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 13-0097-013-01**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, calle 22 SO entre Avs. 16 SO y 17 SO (calles Letamendi entre Nicolás Segovia y Alfredo Valenzuela), en un área de **294,12m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00(cuarenta y dos 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JORGE WASHINGTON MOROCHO SUÁREZ.**
- 9.- **SMG-2012-9942.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0109-004-03**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, Av. 16 SO entre calles 7 SO y 8 SO (calles Séptima entre Sucre y Colón), en un área de

89,03m², considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00(cuarenta y ocho 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **JUANA MARÍA Y JACINTA BÉLGICA FARIAS PELAEZ.-10.- SMG-2012-9941.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0147-005**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 24SO y Av. 26 SO, en un área de **202,90m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00(cuarenta y ocho 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **AURA LUBIA SALAZAR SÁNCHEZ.-11.- SMG-2012-9983.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0124-009-002**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calle 27A NO (calles Joya de los Sachas y Callejón), en un área de **341,20m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00(doce 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ROMULO GUSTAVO ALVARADO CASTRO.-12.- SMG-2012-9399.-COMPRAVENTA** de un tramo del solar de código catastral **No. 52-0093-007**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Mapasingue Oeste hacia la Cdla. Santa Cecilia, calle 16 NO y Av. 44 NO (Av. Primera), en un área de **1.196,62m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 90,00(noventa 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LICEO LOS ANDES.-13.-SMG-2012-9408.-COMPRAVENTA DE 57,99m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 74-0021-038**, parroquia Tarqui, ubicado en 2do. Pasaje 42A NO entre calles 18G NO y 18F NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 30,00(treinta 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de la señora **RUTH GERMANIA ROJAS MACERA.-14.- SMG-2012-9945.-COMPRAVENTA DE 14,83m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 15-0077-011**, parroquia Letamendi, ubicado en la calle 36A SO y Av. 17 SO (calle Domingo Savio y Alfredo Valenzuela), considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00(veinticuatro 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de los señores **JOHNNY IVAN YAGUAL QUIMÍ y BONNIE MITCHELL MARCILLO LINO.-15.-SMG-2012-9944.-COMPRAVENTA DE 62,44 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 15-0021-006**, parroquia Letamendi, ubicado en la calle 33B SO y Av. 11B SO (calle 4 de Noviembre y Abel Castillo), considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00(veinticuatro 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de los señores **MARÍA NELLY ZAMBRANO ANCHUNDIA y los HNOS. EFRAÍN VOLAGENIO, JULIO CÉSAR, PIEDAD HEMORSINA, EGDA AMÉRICA Y ENRIQUE VITERVO GALLEGOS UREÑA.-16.- SMG-2012-9385.-COMPRAVENTA DE 57,82 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 97-0316-014**, parroquia Tarqui, ubicado en la Av. 62 SO, Ciudadela Puerto Azul, considerándose el avalúo de **USD \$ 84,00(ochenta y cuatro 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de los cónyuges **MANUEL MARÍA MIÑO BARBERÁN y SIEGRID MAHNKE ORTIZ DE MIÑO** y sus hijos **SIEGRID CRISTINA, ROMMY NIT y DIETER MANUEL MIÑO MAHNKE.-17.-SMG-2012-9397.-COMPRAVENTA DE 44,16 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 12-0033-005**, parroquia urbana Olmedo, ubicado en la calle 10 SO y Pasaje 11A SO (calles Pedro Pablo Gómez y Andrés Marín), considerándose el avalúo de **USD\$ 44,16(cuarenta y cuatro 16/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de los señores **VILMER ENRIQUE, NELLY CARLOTA, ALBA VIOLETA, LUZ ARGENTINA, GUSTAVO VIRGILIO, CARLOS VICENTE, JOHNNY LUIS y MARIO ALBERTO GARCÍA CARRIÓN**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que

conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**18.-SMG-2012-9396.-COMPRAVENTA DE 10,88 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 07-0104-07**, parroquia urbana Ximena, ubicado en el Pasaje 1B SE entre calles 31 SE y 32 SE (calles Capitán Hernando de Zaera entre Bolivia y Vacas Galindo), considerándose el avalúo de **USD\$ 78,00(setenta y ocho 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de la señora **OLIMPIA EDILMA NAVARRO ZAMBRANO**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**19.-SMG-2012-9394.-COMPRAVENTA DE 77,50m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 44-0019-007**, parroquia Letamendi, ubicado en el Segundo Pasaje 22 SO y calle 33B SO (1er. Callejón Décima Tercera y 4 de Noviembre), considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00(dieciocho 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de los cónyuges **SIMÓN BOLÍVAR GUIJARRO TUMAILLI y BERTHA MARÍA TORRES GRANIZO**.-**20.-SMG-2012-9395.-COMPRAVENTA DE 20,20 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 56-0095-010**, parroquia Tarqui, ubicado en la calles Pública y Peatonal (Florida Norte), considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00(cuarenta y ocho 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de la señora **CYNDY ELIZABETH CARPIO GUTIERREZ**.-**21.-SMG-2012-8838.-COMPRAVENTA DE 43,94 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0282-001**, ubicado en la calle 23 SO y Av. 43 SO (calles Gral. José de San Martín y Crnel. Manuel Díaz Granados), esquina, parroquia urbana Febres-Cordero, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00(cincuenta y cuatro 00/100dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la "Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente", a favor de los señores **Enrique Bolívar Martínez Desiderio, Sara María Martínez Desiderio, Manuel Alejandro Cofre Suárez, Lorena Magdalena Carrillo Chóez y Rosa Méndez Sotomayor**. Este trámite es previo al de **División** del solar, cuya superficie total es de **230,38 m²**.**TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 22.-SMG-2012-9985.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de material de construcción)**, del solar signado con código catastral No. 200-0036-008-1, parroquia Posorja, ubicado en la calle Juan del Valle entre calle Simón Yaqui y calle Pública, en un área de **499,12 m²**, a favor del señor **RAÚL ANTONIO O BRIEN ALONZO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-15241, del 08 de agosto del 2012.-**23.-SMG-2012-9393.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Oficina Administrativa de Transporte (taxi y transporte urbano)**, del solar signado con código catastral No. 60-0721-15(2), parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 33 NO entre 1°CJ 19D NO y 2°CJ 19C NO, sector 60, en un área de **321,23 m²**, a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ALBOSAU Y ANEXOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-04020 del 28 de febrero del 2012.-**24.-SMG-2012-9384.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organización Religiosa)**, del solar signado con código catastral No. 91-2715-007, parroquia Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Unión de Bananeros Bloque 2, en un área de **220,70 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO DE DIOS PENTECOSTAL MARANATHA (CRISTO VIENE)**, representado por el señor Eduardo Antonio Holguín Peñafiel, en su calidad de Presidente. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-7292.-**25.-SMG-2012-9383.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. 58-2847-007, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Jerusalén I, en un área de **99,58 m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL**, debidamente representada por el señor Cornelio Williams Espinoza Veintimilla. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el

memorando DUAR-AyR-2012-10350.-**26.-SMG-2012-9946.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral No. 97-1173-12, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Guerrero del Fortín 1, en un área de **872,68 m²**, a favor de los señores **JORGE RICARDO CUENCA JUMBO y LUISA MERCEDES LEÓN CAMPAÑA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-6757.-**27.-SMG-2012-9392.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. 57-1258-011, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular 10D, en un área de **70,38 m²**, a favor de la **IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por el señor Julio César Delgado Guerrero. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-10357 del 01 de junio del 2012.-**28.- SMG-2012-9391.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Materiales de Construcción)**, del solar signado con código catastral No. 56-0264-017, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Av. 56 NO y 20avo. Callejón 18I NO, Cooperativa Francisco Jácome A., en un área de **199,04 m²**, a favor de la señora **MIRIAMS PATRICIA MENA MEZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-6236 del 29 de marzo del 2012.-**29.-SMG-2012-9390.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor-Tienda de Abarrotes)**, del solar signado con código catastral No. 58-0811-014, parroquia Pascuales, ubicado en el 1°PA 42A NO y Av. 38B NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, en un área de **103,38 m²**, a favor de los cónyuges **SOLBRISA PRICILA PETAO MACÍAS y ÁNGEL RODRIGO BAÑO GARCÍA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-00969.-**30.-SMG-2012-9389.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta al por menor de Artículos de Bazar)**, del solar signado con código catastral No. 43-0159-051, parroquia Letamendi, ubicado en la Av. 17 SO entre calle 44A SO y Callejón 44B SO, en un área de **155,73 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS ENRIQUE MATAMBA ARROYO y LIBIA CASTILLO CORTÉZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-04863 del 8 de marzo del 2012.-**31.-SMG-2012-9388.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber (alquiler de equipo de computación), Locutorios)**, del solar signado con código catastral No. 60-2205-001, parroquia Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa 4 de Marzo, en un área de **104,18 m²**, a favor del señor **LUIS MARÍA BENALCÁZAR FREIRE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-07890 del 26 de abril del 2012.-**32.- SMG-2012-9387.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta al por menor en tiendas de abarrotes o despensa (productos de primera necesidad))**, del solar signado con código catastral No. 91-1307-022-2, parroquia Ximena, ubicado en la Pre-Cooperativa Santiaguito Roldós, en un área de **62,32 m²**, a favor de los cónyuges **HÉCTOR DAVID LEMA RAMÍREZ y MARTHA CECILIA GUAMÁN PALA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-6237 del 29 de marzo del 2012.-**33.- SMG-2012-9382.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organizaciones Religiosas (Iglesia-Templos) y Educación Primaria)**, del solar signado con código catastral No. 57-0662-002, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 4, sector 57, en un área de **212,58 m²**, a favor del señor **REY MAURICIO SALAZAR RAMÍREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-02289, del 31 de enero del 2012.-**34.-SMG-2012-9386.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organizaciones Religiosas (Iglesias-Templos))**, del solar signado con código catastral No. 58-0891-005, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Flor de Bastión, Bloque No. 6, Etapa 2, en un área de **812,03 m²**, a favor de la **IGLESIA "EJÉRCITO DE SALVACIÓN"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-

2012-10440 del 4 de junio del 2012. **TRÁMITES DE TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 35.- SMG-2012-9950.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-0142-010-03, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 20 SO y Av. 26 SO (calles Calicuchima y Décima Séptima), en un área de 129,15 m², a favor de la señora **MARJORIE EUGENIA CORREA CARRASCO.-36.-SMG-2012-9934.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 14-0058-007-02, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO entre 2do. Pasaje 22 SO y Av. 22 SO (calles Argentina entre Callejón 13avo. y calle Décima Tercera), en un área de 117,90 m², a favor de los señores **VICTOR MARIANO HERRERA TIANGA y YOLANDA DEL CARMEN SÁNCHEZ ARAUJO.-37.- SMG-2012-9411.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 08-0177-002-03, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 8 SO entre calles 21 SO y 22 SO (calles Tulcán entre Francisco de Marcos y Letamendi), en un área de 77,55 m², a favor de la señora **AMANDA ZITA ALVARADO CEDEÑO.-38.-SMG-2012-9412.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 42-0123-005-01, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 37 SO y 38 SO (calles García Goyena entre calles Vigésima Octava y Vigésima Novena), en un área de 54,80 m², a favor de la señora **LUISA MARLENE VIVERO ANGULO.-39.- SMG-2012-9947.-RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 07-0081-001-01, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 1D SE entre calles 32 SE y 32A SE (calles Ambato entre Vacas Galindo y Cañar), en un área de 35,14 m², a favor del señor **JOSÉ ALBERTO GUEVARA GARCÍA.-40.-SMG-2012-9948.-RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 42-0013-005, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 29 SO y 30 SO (calles Camilo Destruge entre Vigésima y Vigésima Primera), en un área de 275,32 m², a favor del señor **ARMANDO MIRANDA ROSERO.-41.-SMG-2012-9410.-RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 6-95-8(2), parroquia urbana Ayacucho, ubicado en la calle 25 SE entre Av. 1B SE y Av. 1C SE (calles General Gómez entre Guaranda y Villavicencio), en un área de 171,47 m², a favor de la señora **ROSA ALICE TORRES MORA.-42.-SMG-2012-9409.-RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 12-0115-011-03, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 13A SO entre Av. 15 SO y Av. 16 SO (calles Medardo Ángel Silva entre Sexta y Séptima), en un área de 73,35 m², a favor de la señora **EVA ISABEL SALAZAR CARVAJAL.-43.-SMG-2012-9413.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 42-0265-017, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 33 SO entre Avs. 41 SO y 42 SO (calles El Oro entre Julio Andrade y Teodoro Wolf), en un área de 245,06 m², a favor de los señores **MIGUEL ÁNGEL, WASHINGTON, ANGELA DEL PILAR, MARÍA BÉLGICA, NELSON JOHNSON, JANET GINA, ARTURO KENNY Y MARLENE FÁTIMA PACHECO MONTESDEOCA.-44.- SMG-2012-9415.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 48-0131-002, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 8vo. Callejón 27A NO y Av. 38 NO, en un área de 569,23 m², a favor de la señora **BELMA AZUCENA ÁLVAREZ SÁNCHEZ.-45.-SMG-2012-9416.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 8-193-6(3), parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO entre calles 36 SO y 35 SO (calles Los Ríos entre Nicolás Augusto González y Chávez Franco), en un área de 81,94 m², a favor de la señora **CARMEN ELENA ORTEGA MARISCAL**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio cuantificado en **USD \$ 4.424,76**, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2012-09794 del 01 de agosto del 2012, agregado al expediente.-**46.-SMG-2012-9414.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. 48-0146-019, parroquia urbana

Pascuales, ubicado en 1er. Pasaje 36 NO entre calle 28 NO y Río Daule (calles Décima Primera entre Av. Principal y Río Daule), en un área de **120,38 m²**, a favor de los señores **MARIANA ESPERANZA MARURI SÁNCHEZ.-47.-SMG-2012-9949.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0093-018**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 16 SO entre calles 18 SO y 19 SO (calles Séptima entre Gómez Rendón y Maldonado), en un área de **327,65 m²**, a favor de los señores **FANNY AURELIA TRIVIÑO MOREIRA. TRÁMITES DE REVOCATORIA: 48.-SMG-2012-9417.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031632 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de noviembre de 1996**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 29, manzana No. 921, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 24 entre Callejón I y calle J, Cooperativa San Francisco de Asís, identificado con código catastral **No. 42-0921-029**, en un área de **57,00 m²**, a favor del señor **MILTON RAÚL CORTEZ OLVERA**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que el adjudicatario, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. **-49.-SMG-2012-9418.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 117751 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de marzo del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20, manzana No. 871, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa I, identificado con código catastral **No. 58-0871-020**, en un área de **124,08 m²**, a favor de los señores **JAVIER EMILIO DELGADO BERNITA y PILAR DEL ROCÍO ALCIVAR PEÑAFIEL**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. **-50.-SMG-2012-9419.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 038694 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de agosto de 1997**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 1198, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10-A, identificado con código catastral **No. 57-1198-007**, en un área de **103,57 m²**, a favor del señor **LUIS ALFREDO PILALOA LEÓN**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que el adjudicatario, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública,

luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-51.-SMG-2012-9420.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031918 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de noviembre de 1997, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20, manzana No. 651, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Patria Nueva, identificado con código catastral No. 86-0651-020, en un área de 148,00 m², a favor de los cónyuges LUIS EVANAN LOOR VILLAPRADO y GLADYS PIEDAD VINCES PAREDES. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-52.- SMG-2012-9850.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 057274 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de mayo del 2002, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 06 (1), manzana No. 2982, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa 5 de Octubre, identificado con código catastral No. 91-2982-006-1, en un área de 111,16 m², a favor de los señores MANUEL EDUARDO MARCIAL LADINES y TERESA ESPERANZA JAIME GONZABAY. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que los adjudicatarios, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplieron con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-53.-SMG-2012-9852.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029780 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de diciembre de 1996, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 937, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 11, identificado con código catastral No. 57-0937-002, en un área de 197,84 m², a favor de la señora AGUEDA DE JESÚS ZAMBRANO SELLÁN. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad.-54.-SMG-2012-9853.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 060029 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de noviembre de 1999, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4(1), manzana No. 527, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública,

Cooperativa Nuevo Guayaquil, identificado con código catastral **No. 86-0527-004-1**, en un área de **101,19 m²**, a favor de la señora **MARÍA EUGENIA BAQUE ALCIVAR**, de estado civil viuda. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. **-55.-SMG-2012-9854.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 118864 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de abril del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 19, manzana No. 1148, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 9, identificado con código catastral **No. 57-1148-019**, en un área de **116,80 m²**, a favor de la señora **ORLANDA MARINA MARIDUEÑA LÓPEZ**. La citada Adjudicación se **revocó** de forma **ipso jure**, toda vez que la adjudicataria, a pesar del tiempo transcurrido, no cumplió con el mandato de inscripción que trae el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". Por lo tanto, los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley y en la Ordenanza respectivas, podrán iniciar en la Dirección de Terrenos y SS.PP. el trámite de legalización de la tenencia del citado solar y la documentación obtenida hacerla protocolizar en una Notaría Pública, luego presentarla en el Registro de la Propiedad para su inscripción, donde deberán solicitar el respectivo certificado de propiedad. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 56.-SMG-2012-8754.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de julio de 1970**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de septiembre de 1982, mediante la cual fue donado el solar No. 7, de la manzana 51B, parroquia urbana Febres-Cordero Segunda, ubicado en el Callejón Francisco Segura entre Décima Novena y Vigésima, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 5 con 9,20m; al Sur, Callejón Francisco Segura con 9,20 m; al Este, solar No. 12 con 29,30m; al Oeste, solar No. 10 con 29,30m; área total: **269,56m²**, a favor del señor **CLEOFÉ GUERRERO BRIONES**. La **rectificación** requerida debe darse en los números del solar y manzana, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 23 de abril del 2012, obrante a fojas 31 del proceso, donde se indica que la ubicación y datos del solar quedarían así: SOLAR No. 16, MANZANA No. 0209, ubicado en calle 34B SO entre Avs. 24 SO y 25 SO; linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 10 con 4,95m; al Sur, calle 34B SO con 6,00 m; al Este, solar No. 15 con 29,00m; al Oeste, solares Nos. 17,18 y 19 con 29,00 m; área total: **132,01 m²**, identificado con código catastral actual **No. 42-0209-016**, a favor de los cónyuges **CLEOFÉ EUBALDETRUDIS GUERRERO BRIONES y ALICIA DOROTHY CHILA ESTRADA**, según cédula de ciudadanía de ésta y escritura pública de compraventa otorgada por ellos el 03 de mayo del 2011 a favor de LUIS DARWIN CAICEDO CAICEDO, de fojas 13 a 16. **-57.- SMG-2012-9932.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 077822 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de noviembre del 2000**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de octubre del 2002, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5 de la manzana No. 1160, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Bastión Popular, Bloque 10-C", en un área de 115,39 m², a favor de los señores **JACINTO RAMÓN MEDRANDA TAUREZ Y NANCY BELLA RODRÍGUEZ MENÉNDEZ**. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido materno del adjudicatario, debiéndose sustituir **TAUREZ** por **TUÁREZ**, para que en el documento rectificatorio conste **JACINTO RAMÓN**

MEDRANDA TUÁREZ, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 080114937-8, cuya copia se ha agregado a foja 5 del proceso.-**58.- SMG-2012-9933.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 017837 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de diciembre de 1995**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de noviembre de 1996, respecto del solar No. 4, manzana No. 975, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la calle Vigésima Segunda entre calle K y callejón K, signado con código catastral actual **No. 42-0975-006**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 3 con 14,35 m; al Sur: solar No. 5 con 14,00 m; al Este: calle Vigésima Segunda con 9,00 m; y, al Oeste: solar No. 15 con 8,80 m; superficie de **126,04 m²**, a favor de la señora SUSANA FRANCISCA RIVAS ORTEGA. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 8 de junio del 2012, según memorando DT-LT-AL-2012-2011 del 24 de julio del 2012, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 6**, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 5 con 13,00 m; al Sur: solar No. 7 con 13,00 m; al Este: 2do. Pasaje 36 SO con 9,30 m; y, al Oeste: solar No. 15 con 9,60 m; superficie de **122,85 m²**.-**59.-SMG-2012-9939.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO MEDIANTE EL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de mayo del 2011**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de marzo del 2012, respecto del solar de código catastral # 42-0292-001-1, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 33A SO y Av. 43 SO (calles Maracaibo y Trigésima Cuarta), con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle Maracaibo y solar 1(2)-calle 33A SO con 14,36 m+ 11,13 m; al Sur, solar No. 16 con 10,65 m + 14,15 m; al Este, solar No. 2 con 17,43 m; al Oeste, calle Trigésima Cuarta y solar 1(2) - Av. 43 SO con 7,65 m + 10,40 m; área total: **332,27 m²**, a favor del señor **ANGEL OLIVO BARRERA PAZ**. La **rectificación** en mención debe darse en los linderos, mensura y área del predio, considerándose el memorando DUAR-TOP-2012-12703 adjunto al NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, donde se establecen los siguientes datos definitivos del inmueble: al Norte, solar No. 01(2) y calle 33A SO (Maracaibo) con 11,13 m+ 14,21 m; al Sur, solar No. 16 con 24,95 m; al Este, solar No. 02 con 16,66 m; al Oeste, solar No. 01(2) y Av. 43 SO (Crnl. Manuel Díaz Granados) con 9,40 m + 7,65 m; área de **321,02 m²**. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**60.-SMG-2012-9378.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 140465 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de marzo del 2008**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de septiembre del 2009, respecto del solar No. 16, manzana No. 1111, parroquia Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 9, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral actual **No. 57-1111-018**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solares Nos. 5 y 6 con 7,10 m; al Sur: calle Pública con 7,70 m; al Este: solar No. 15 con 14,90 m; y, al Oeste: solar No. 17 con 15,00 m; superficie de **110,47 m²**, a favor de los cónyuges JAIRO EDWIN MORÁN CRUZ y KARINA VERÓNICA GUARANDA GALARZA. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 14 de mayo del 2012, adjunto al memorando DT-LT-AL-2012-1792, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 18**, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 03 con 12,50 m; al Sur: calle Pública con 11,40 m; al Este: solar No. 17 con 15,10 m; y, al Oeste: solares Nos. 19 y 20 con 15,30 m; superficie de **181,36 m²**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de los **70,89 m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno.-**61.- SMG-2012-8759.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 104026 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de junio del 2004**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de abril del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, de la manzana No. 1235, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 17, identificado con código catastral # 58-1235-015, en un área de 114,83 m², a favor de la señora MARÍA GUILLERMINA VILLACRÉS MORÁN. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido paterno de la adjudicataria, sustituyéndose VILLACRÉS por VILLACRESES, a fin de que en el documento rectificatorio conste **MARÍA GUILLERMINA VILLACRESES MORÁN**, de

acuerdo con la partida de nacimiento emitida el 13 de abril del 2012 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación Jefatura Guayas, y la copia de su Cédula de Ciudadanía No. 090613282-4, agregadas al proceso.-**62.- SMG-2012-8757.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 043166 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de diciembre de 1997**, cuya protocolización notarial fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de octubre de 1998, mediante la cual se adjudicó el solar de código catastral No. 95-0090-018, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Cooperativa "El Cerro", calles Pública entre Pública y Escalinata, en una superficie de 109,75 m², a favor de la señora **CARMEN JULIA PONCE MACÍAS**, con cédula de ciudadanía No. 0906084044. La **rectificación** en mención debe darse en el número de cédula de ciudadanía de la adjudicataria, debiendo sustituirse por **090688404-4**, que es lo correcto, de acuerdo con los datos de filiación emitidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jefatura Guayas, de fecha 12 de abril del 2012, que para el efecto se hace constar a foja 29 del proceso.-**63.-SMG-2012-8756.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 084737 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de agosto del 2001**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de marzo del 2011, mediante la cual se adjudicó el solar No. 3, de la manzana No. 2052, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Brisas del Norte", calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 120,77 m², a favor de los cónyuges **FANNY LEONOR AVEIGA VARGAS** con cédula de ciudadanía No. 0909364234 y **JOSÉ ÁLAVA NEIRA**. La **rectificación** en mención debe darse en el número de cédula de ciudadanía de la adjudicataria, debiendo sustituirse 0909364234 por **1201032123**, que es lo correcto, de acuerdo con los datos de filiación emitidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jefatura Guayas, de fecha 3 de mayo del 2012, y copia de la cédula de ciudadanía que para el efecto se hacen constar a fojas 9 y 15 del proceso.-**64.-SMG-2012-9377.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109775 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de mayo del 2006**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de agosto del 2007, respecto del solar No. 35, manzana No. 169, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la Av. 24 SO entre calle 34A SO y calle 34C SO, signado con código catastral **No. 42-0169-033**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 34 con 38,50 m; al Sur: solar No. 36 con 38,80 m; al Este: solares Nos. 10 y 11 con 5,65 m; y, al Oeste: Av. 24 SO con 5,80 m; superficie de **220,72 m²**, a favor de las señoras **MARLENE CONCEPCIÓN PALACIOS VELA**, **VICENTA PIEDAD PALACIOS VELA** Y **ROSA GRACIELA PACHECO ULLOA**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 12 de mayo del 2012, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 33**, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 32 con 32,80 m; al Sur: solar No. 34 con 32,80 m; al Este: solar No. 09 con 6,20 m; y, al Oeste: Av. 24 SO con 6,20 m; superficie de **203,35 m²**. -**65.- SMG-2012-9851.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 9 de agosto del 2012**, mediante la cual se aprobó el Comodato, del solar de código catastral # 86-1039-002, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Cooperativa "Independencia", sector Nigeria, calle Pública y Callejón, en un área de 339,84 m², a favor de la **FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA**, donde se construirá un Centro Materno Infantil. La **rectificación** en mención debe darse en el objeto del comodato, determinándose que el solar es para el funcionamiento de un **CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER**, y no para Centro Materno Infantil.-**66.-SMG-2012-9928.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 146529 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de septiembre del 2008**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón, respecto del solar No. 08, manzana No. 167, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Los Vergeles", en un área de **109,80 m²**, a favor del señor **ALEXIS IVAN GUAMAN ESTUPIÑAN**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, considerándose correcto **solar No. 25**, identificado con código catastral actual **No. 57-0167-025**, como se indica en el memorando DUAR-AyR-2011-018923, obrante del proceso.-**67.-SMG-2012-9930.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR con constitución de Patrimonio Familiar, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de junio del 2010**, mediante la cual se procedió a la venta del solar de código catastral **No. 59-2679-01**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Programa Habitacional Municipal "Mucho Lote", Etapa 1, en una superficie de **84,00 m²**, con los

siguientes linderos y dimensiones: al Norte, Peatonal con 7,00 m; al Sur, solar No. 30 con 7,00 m; al Este, solar No. 2 con 12,00 m; al Oeste, **solar No. 30** con 12,00 m, a favor de la señora KATTY MONSERRAT VACA ARÁMBULO. La **rectificación** requerida debe darse en el lindero **Oeste**, debiendo reemplazarse solar No. 30 por **Calle Pública**, que es lo correcto, de acuerdo al informe de la Dirección de Terrenos constante en el memorando DT-AD-2012-00028 de fecha 14 de mayo del 2012.

TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 68.-SMG-2012-9381.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 22 de diciembre del 2011, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar signado con código catastral **No. 06-0088-017**, ubicado en la calle 18 SE y Av. 2 SE, parroquia urbana Ayacucho, en un área de 453,38 m², a favor de la señora EVELYN ZULAY FLORES PÉREZ. La **modificación** requerida debe darse en virtud de haberse presentado Escritura Pública de Rectificación de Compraventa que hacen CÉSAR ALBERTO FLORES PÉREZ y MARÍA ELENA PÉREZ ARÉVALO, respecto de la Escritura Pública de Compraventa y Cesión de Derechos Posesorios, que hacen tales señores a favor de Evelyn Zulay Flores Pérez, el 27 de julio del 2009 ante el Notario Trigésimo Séptimo Suplente encargado, rectificación que corresponde a que dicha Escritura Pública de Compraventa y Cesión de Derechos Posesorios debe ser también a favor de Darío Xavier Flores Pérez, instrumento público otorgado ante el Dr. Gabriel ManzurAlbuja, Notario Trigésimo Séptimo Encargado del cantón el 12 de abril del 2012, inscrito en el Registro de la Propiedad el 01 de junio del 2012, por lo que la citada Compraventa debe aprobarse a favor de los **Hnos. Evelyn Zulay y Darío Xavier Flores Pérez.-69.-SMG-2012-9379.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 28 de agosto del 2008**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Culto), del solar de código catastral # **86-0326-027-2**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Pre-Cooperativa "Fuerza de los Pobres", Av. 23 SO y 1er. Callejón 48 SO, en un área de **207,90 m²**, a razón de USD \$20,00 por metro cuadrado de terreno, a favor del señor **HONORATO EFRAÍN ACOSTA CABEZAS**, representante legal del "**CONCILIO DE IGLESIAS EVANGÉLICAS PENTECOSTÉS LA GLORIA DE DIOS**". La **modificación** en mención debe darse en el avalúo del metro cuadrado del solar, considerándose correcto que este es de USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares), de acuerdo al memorando DUAR-AyR-2012-08313 del 2 de mayo del 2012, obrante del proceso.-**70.-SMG-2012-9684.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 06 de septiembre del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Venta al por menor de Cilindros de Gas Domésticos y Tienda de Abarrotes o Despensa), del solar de código catastral # 58-0917-001, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **487,24 m²**, a favor de los señores **JOSÉ WOLF QUESADA MORENO y OLAYA CANDELARIA SOLÓRZANO BRAVO**. La **MODIFICACIÓN** requerida debe darse en el primer apellido del beneficiario, **debiéndose sustituir QUESADA (con S) por QUEZADA (con Z)**, de acuerdo con su Cédula de Ciudadanía No. 110192437-9, cuya copia se ha agregado a foja 3 del proceso, a fin de que en el documento rectificatorio conste **JOSÉ WOLF QUEZADA MORENO**. -**71.- SMG-2012-8774.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 19 de abril del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Farmacia, Ferretería, Restaurantes, Productos Naturales y Tercena), del solar de código catastral # **86-0591-006**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 48 SO y Av. 31 SO, en un área de **172,22 m²**, a favor de los señores **JAVIER ANTONIO, MÓNICA ALEXANDRA y ERNESTO EDUARDO ESPINOZA BRIONES**. La **modificación** requerida debe darse en virtud de haberse presentado Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión del citado inmueble que hace la señorita Mónica Alexandra Espinoza Briones a favor de los señores Javier Antonio Espinoza Briones y Ernesto Eduardo Espinoza Briones, instrumento autorizado por el señor Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 15 de abril del 2009, por lo que la citada Compraventa debe aprobarse a favor de los señores **Javier Antonio Espinoza Briones y Ernesto Eduardo Espinoza Briones.-72.-SMG-2012-8784.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 5 de enero del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Venta por menor de pañales y peluquería), del solar de código catastral # 42-0425-001, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 33 SO y Av. 47 SO, en un área de **143,62 m²**, a favor de los señores **JOSÉ SALVADOR SUMBA TINIZHAÑAY y MARÍA OLIMPA DE JESÚS MEJÍA GUAPACASA**. La **modificación** requerida debe darse en el segundo nombre de la indicada señora, sustituyéndose **OLIMPA** por **OLIMPIA**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **MARÍA OLIMPIA DE JESÚS MEJÍA GUAPACASA**, de acuerdo al certificado de Datos de

Filiación emitido por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación el 8 de junio del 2012, constante a foja 73 del proceso.-**73.-SMG-2012-9380.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 26 de enero del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Consultorio Gineco Obstétrico), del solar de código catastral # **57-0344-001**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa "Los Vergeles", en un área de **84,35 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$2,40** por metro cuadrado de suelo, a favor de los cónyuges **José Patricio Duque Vallejo y Anita del Rocío Mejía Quiñónez**. La **modificación** en mención debe darse en el avalúo del metro cuadrado de terreno, considerándose correcto **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, de acuerdo al memorando DUAR-AyR-2012-09496 del 21 de mayo del 2012, obrante del proceso.-**74.-SMG-2012-9770.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 12 de julio del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional, de los solares identificados con códigos catastrales **Nos.58-0131-001, 58-0133-001 y 58-0132-001**, denominados Lotes C (subdividido en Lotes C1 y C2), B y A, respectivamente, ubicados en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa "BalerioEstacio", Etapa 2, en una superficie total de **45.706,20 m²**, a favor de la **Compañía Agroindustrial Valango S.A.**La **modificación** en mención debe darse en el área total, linderos y mensuras prediales, incorporando la **fusión** de los códigos catastrales Nos. 58-0131-001, 58-0133-001 y 58-0132-001, quedando como resultado de la fusión el código catastral **No. 58-0131-001**, según memorando **DT-LT-AL-NH-2012-0411** de fecha 12 de septiembre de 2012, de la Jefatura de Legalización de Tierras, donde se indica que: (...) "Los linderos y mensuras resultantes de la inspección y levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Terrenos y SS. PP., son los siguientes: al **Norte**, calle Pública-Coop. BalerioEstacio 2; con 89,21+21,65+17,11+19,33+15,96+3,20+22,27+33,26+44,27+63,18+30,74m; al **Sur**, Av. Casuarina-Calle Pública con 5,38 +150,97+16,22+11,81+57,79+29,68+25,71m; al **Este**, Calle Pública con 139,24+9,03m; y, al **Oeste**, Calle Pública-Coop. BalerioEstacio 2, con 68,59+53,61+47,55 m, que dan un área total de **44.030,73 m²**. La modificación considera también la denominación correcta de la compañía beneficiaria como **VALANGO S.A.****TRÁMITES DE REVOCATORIA: 75.-SMG-2012-8786.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 853**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 37, manzana No. 850, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en el sector Cisne Dos, calles Vigésima Cuarta entre G y F, identificado con código catastral **No. 42-0850-037**, en un área de **38,48 m²**, a favor de la señora **ZOILA NARCISA BUSTAMANTE MARQUEZ**.La citada **revocatoria**, debe darse en vista que la indicada señora expresa que nunca se le entregó título alguno de ese terreno, respecto del cual adjunta la historia de dominio conferida por el Registrador de la Propiedad, donde consta inscrita protocolización notarial a favor de **ELIO FROILÁN VILLACÍS VERA**, en relación con el mencionado predio, en un área de 199,50 m². Por lo tanto, débese revocar la Resolución de Adjudicación No. 853 emitida a favor de la peticionaria. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2012-05008 del 21 de junio del 2012, agregado al expediente.-**76.-SMG-2012-9827.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 24 de septiembre del 2009**, mediante la cual se aprobó el COMODATO del solar de código catastral **No. 60-2011-007**, ubicado en la Cooperativa "Julio Cartagena Arias", 2do. Pasaje 38B NO entre calle 19C NO y 1er. Callejón 19C NO, parroquia urbana Tarquí, en un área de 809,78 m², a favor del **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNAL "PRIMERO DE JULIO"**, donde se encuentra la Casa Comunal de la indicada cooperativa. La **revocatoria** debe darse "considerando el Art. 278 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el cual señalaba que los actos administrativos del Concejo Cantonal que no se hayan ejecutado en el plazo de tres años caducan automáticamente"; y, con oficio DT-2012-0808, se indica que en inspección efectuada al predio el 06 de junio del 2012, se comprobó que "en dicho inmueble se encontró una construcción de cemento vacía, llena de maleza y basura; por ende el comodatario no ha cumplido con el fin para el que fue solicitado el inmueble municipal"; en consecuencia, se estima procedente la revocatoria de la resolución edilicia que aprobó el indicado préstamo de uso. **TRÁMITE DE RESCILIACIÓN: 77.-SMG-2012-8762.-RESCILIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 26.794-A que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 15 de marzo de 1988**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de enero de 1989, mediante la cual fue adjudicado el solar 21, manzana No. 1, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Pre-Cooperativa de Vivienda El Terminal, sector El Triángulo, en un área de **160,00 m²**, a favor del señor **CARLOS ALBERTO MOREIRA CASTRO**.La **resciliación** debe darse "a petición del adjudicatario, quien

manifiesta su voluntad de que se deje sin efecto la mencionada Resolución, por cuanto el predio a que refiere no existe, y considerando que la Adjudicación que fuera otorgada por la Municipalidad no estaba debidamente sustentada en norma jurídica aplicable para el solar situado en el sector materia de adjudicación". **TRÁMITES DE DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 78.- SMG-2012-9376.-DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 07-0086-013-01**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 32 A SE (Cañar) entre Av. 1 D SE (Ambato) y Av. 1C SE (Villavicencio), a favor del señor **FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ**; y las **HNAS. MARÍA CRISTINA ROJAS FIGUEROA Y MARÍA ROSA ROJAS MARTÍNEZ**. El solar a dividirse tiene un área de **183,82 m²**.-**79.-SMG-2012-9375.-DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0155-038-01**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 26 SO y Pasaje 27 SO (calles Portete y Callejón 18), a favor de los señores **MARÍA ISABEL, ENRIQUE MANUEL Y MARIO ANDRÉS GUEVARA RONQUILLO**; y el señor **OSCAR ELOY MOREIRA SANTANA**. El solar a dividirse tiene un área de **85,99 m²**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes el sexto punto del orden del día. Concejal Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Señora Vicealcaldesa, permítame elevar a moción el punto número siete del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción presentada por el concejal Gino Molinari, apoyada por los concejales Vicente Taiano y Hortencia León. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdénovich, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Sr. Nelson Hermosa Jácome, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, a favor; Sra. Hortencia León Roca, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yúnes, a favor; Ab. Cristina Reyes Hidalgo, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Dr. Vicente Taiano Basante, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari, debidamente respaldada por los Concejales Vicente Taiano y Hortencia León, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a conocer y aprobar el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2012-018 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2012. POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL CUERPO EDIFICIO, LA APROBACIÓN DE 79 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2012-9406.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0044-017, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 32 SO ENTRE AVS. 32 SO Y 33 SO (CALLES VACAS GALINDO ENTRE VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA), EN UN ÁREA DE 395,77M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA FANNY PATRICIA CRUZ LEÓN, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10732 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE. -2.- SMG-2012-9405.-**

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0099-009. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, AV. 15 SO ENTRE CALLES 13 SO Y 13A SO (CALLES SEXTA ENTRE HUANCAVILCA Y MEDARDO ÁNGEL SILVA), EN UN ÁREA DE 214.50M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60.00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA CARMEN GUILCAZO CADENA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10733, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-3.- SMG-2012-9403.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0031-001. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 19 SO Y AV. 22 SO (CALLES MALDONADO Y DÉCIMA TERCERA), EN UN ÁREA DE 329.33M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA VENTURA PIZARRO CASTAÑEDA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10296 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-4.-SMG-2012-9402.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0260-017. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 28 SO ENTRE AVDAS. 41 Y 42 SO (CALLES COLOMBIA ENTRE TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA), EN UN ÁREA DE 305.63M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH JANET PONGUILLO VÁSQUEZ, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10298 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 5.- SMG-2012-9401.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0114-044. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, AV. 38 F NO

ENTRE CALLE 28 NO Y RÍO DAULE (CALLE COJINIES 2DA. ENTRE AV. PRINCIPAL Y RÍO DAULE). EN UN ÁREA DE 489.81M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LA SEÑORA DORA BERTA BORJA MORÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10333 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2012-9400.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0045-009-03. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. CALLE 13 SO Y AVDA. 22 SO (CALLES HUANCABILCA Y DÉCIMA TERCERA). EN UN ÁREA DE 98.60M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS AVELINO TORRES, MARÍA ELENA REQUENA CRUZ Y MARÍA ELENA AVELINO SEVILLA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE TUVIEREN TERCEROS RESPECTO DE LA EDIFICACIÓN LEVANTADA SOBRE EL INDICADO SOLAR MUNICIPAL. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7919 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2012-9407.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0243-012-01. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. AV. 10 SO Y CALLE 29 SO (CALLES TUNGURAHUA Y CAMILO DESTRUJE). EN UN ÁREA DE 138.96M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60.00 (SESENTA 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN WILFRIDO ZÚÑIGA FLORES Y MARÍA PATRICIA FLORES ÁLAVA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11057 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2012-9943.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0097-013-01. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI. CALLE 22 SO ENTRE AVS. 16 SO Y 17 SO (CALLES LETAMENDI ENTRE NICOLÁS SEGOVIA Y ALFREDO VALENZUELA). EN UN ÁREA DE 294.12M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42.00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DEL SEÑOR JORGE WASHINGTON MOROCHO SUÁREZ. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10036 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE. - 9.- SMG-2012-9942.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0109-004-03. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA. AV. 16 SO ENTRE CALLES 7 SO Y 8 SO (CALLES SÉPTIMA ENTRE SUCRE Y COLÓN). EN UN ÁREA DE 89.03M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DE LAS SEÑORAS JUANA MARÍA Y JACINTA BÉLGICA FARIAS PELAEZ. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11054 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2012-9941.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0147-005. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. CALLE 24SO Y AV. 26 SO. EN UN ÁREA DE 202.90M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE. A FAVOR DE LA SEÑORA AURA LUBIA SALAZAR SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11090 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.- SMG-2012-9983.-

APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-

0124-009-002. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLE 27A NO (CALLES JOYA DE LOS SACHAS Y CALLEJÓN). EN UN ÁREA DE 341.20M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12.00 (DOCE.00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ROMULO GUSTAVO ALVARADO CASTRO, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11087 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2012-9399: APROBAR LA COMPRAVENTA DE UN TRAMO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 52-0093-007. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, MAPASINGUE OESTE HACIA LA CDLA. SANTA CECILIA, CALLE 16 NO Y AV. 44 NO (AV. PRIMERA), EN UN ÁREA DE 1.196,62M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 90.00 (NOVENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LICEO LOS ANDES, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..." CABE MENCIONAR QUE EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN DEL 24 DE MAYO DEL 2012, RESOLVIÓ APROBAR EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO A BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PRIVADO, DE UN TRAMO DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 16 NO (AV. PRIMERA) MAPASINGUE OESTE, HACIA SANTA CECILIA, DENTRO DEL TRÁMITE MEDIANTE EL CUAL LA SEÑORA MARÍA LEONOR GUARDERAS DE ORTEGA, A NOMBRE DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LICEO LOS ANDES, SOLICITA LA COMPRAVENTA DEL INDICADO PREDIO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10328 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 13.- SMG-2012-9408: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 57.99 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 74-0021-038, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN 2DO. PASAJE 42A NO ENTRE CALLES 18G NO Y 18F NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 30.00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE", A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH GERMANIA ROJAS MACERA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE

EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11056 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2012-9945.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 14.83 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0077-011. PARROQUIA LETAMENDI. UBICADO EN LA CALLE 36A SO Y AV. 17 SO (CALLE DOMINGO SAVIO Y ALFREDO VALENZUELA). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE”. A FAVOR DE LOS SEÑORES JOHNNY IVAN YAGUAL QUIMI Y BONNIE MITCHELL MARCILLO LINO. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10725 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 15.- SMG-2012-9944.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 62.44 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0021-006. PARROQUIA LETAMENDI. UBICADO EN LA CALLE 33B SO Y AV. 11B SO (CALLE 4 DE NOVIEMBRE Y ABEL CASTILLO). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE”. A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA NELLY ZAMBRANO ANCHUNDIA Y LOS HNOS. EFRAÍN VOLAGENIO. JULIO CÉSAR. PIEDAD HEMORSINA. EGDA AMÉRICA Y ENRIQUE VITERVO GALLEGOS UREÑA. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-9684 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 16.- SMG-2012-9385.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 57.82 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0316-014. PARROQUIA TARQUI. UBICADO EN LA AV. 62 SO. CIUDADELA PUERTO AZUL. CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84.00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE”. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL MARÍA MIÑO BARBERÁN Y SIEGRID MAHNKE ORTIZ DE MIÑO Y SUS HIJOS SIEGRID CRISTINA. ROMMY NIT Y DIETER MANUEL MIÑO MAHNKE. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES. PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL

BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”
ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11758 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 17.- SMG-2012-9397.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 44.16 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0033-005. PARROQUIA URBANA OLMEDO. UBICADO EN LA CALLE 10 SO Y PASAJE 11A SO (CALLES PEDRO PABLO GÓMEZ Y ANDRÉS MARÍN). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 44.16 (CUARENTA Y CUATRO 16/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE”. A FAVOR DE LOS SEÑORES VILMER ENRIQUE, NELLY CARLOTA, ALBA VIOLETA, LUZ ARGENTINA, GUSTAVO VIRGILIO, CARLOS VICENTE, JOHNNY LUIS Y MARIO ALBERTO GARCÍA CARRIÓN. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”
ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR. QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10237 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2012-9396.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 10.88 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0104-07. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN EL PASAJE 1B SE ENTRE CALLES 31 SE Y 32 SE (CALLES CAPITÁN HERNANDO DE ZAERA ENTRE BOLIVIA Y VACAS GALINDO). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 78.00 (SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE”. A FAVOR DE LA SEÑORA OLIMPIA EDILMA NAVARRO ZAMBRANO. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”
ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR. QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-08291 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 19.- SMG-2012-9394.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 77.50 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 44-0019-007. PARROQUIA LETAMENDI. UBICADO EN EL SEGUNDO PASAJE 22 SO Y CALLE 33B SO (1ER. CALLEJÓN DÉCIMA TERCERA Y 4 DE NOVIEMBRE). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18.00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VIGENTE”. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SIMÓN BOLÍVAR GUIJARRO TUMAILLI Y BERTHA MARÍA TORRES GRANIZO. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL

INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10731 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2012-9395.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 20.20 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0095-010, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA Y PEATONAL (FLORIDA NORTE), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE”. A FAVOR DE LA SEÑORA CYNDY ELIZABETH CARPIO GUTIERREZ, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11065 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2012-8838.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 43.94 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0282-001, UBICADO EN LA CALLE 23 SO Y AV. 43 SO (CALLES GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN Y CRNEL. MANUEL DÍAZ GRANADOS), ESQUINA, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE”. A FAVOR DE LOS SEÑORES ENRIQUE BOLÍVAR MARTÍNEZ DESIDERIO, SARA MARÍA MARTÍNEZ DESIDERIO, MANUEL ALEJANDRO COFRE SUÁREZ, LORENA MAGDALENA CARRILLO CHÓEZ Y ROSA MÉNDEZ SOTOMAYOR, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE DIVISIÓN DEL SOLAR, CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 230.38 M², CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-7811 DEL 02 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2012-9985.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0036-008-1, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LA CALLE JUAN DEL VALLE ENTRE CALLE SIMÓN YAQUI Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 499.12 M², A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL ANTONIO O BRIEN ALONZO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9.60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN

AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-15241. DEL 08 DE AGOSTO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-12453 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2012-9393.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (OFICINA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE (TAXI Y TRANSPORTE URBANO). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0721-15(2). PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA AV. 33 NO ENTRE 1° C.J 19D NO Y 2° C.J 19C NO. SECTOR 60. EN UN ÁREA DE 321.23 M². A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ALBOSAU Y ANEXOS. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-04020 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11058 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2012-9384.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIÓN RELIGIOSA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2715-007. PARROQUIA XIMENA. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. PRE-COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS BLOQUE 2. EN UN ÁREA DE 220.70 M². A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIO DE DIOS PENTECOSTAL MARANATHA (CRISTO VIENE). REPRESENTADO POR EL SEÑOR EDUARDO ANTONIO HOLGUÍN PEÑAFIEL. EN SU CALIDAD DE PRESIENTE. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-7292. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..." ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10030 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2012-9383.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN

FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2847-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA JERUSALÉN I, EN UN ÁREA DE 99.58 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CORNELIO WILLIAMS ESPINOZA VEINTIMILLA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-10350, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-8498 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 26.- SMG-2012-9946.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1173-12, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUERRERO DEL FORTÍN 1, EN UN ÁREA DE 872.68 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE RICARDO CUENCA JUMBO Y LUISA MERCEDES LEÓN CAMPAÑA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-6757, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-9851 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.- SMG-2012-9392.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1258-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR 10D, EN UN ÁREA DE 70.38 M², A FAVOR DE LA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA INTERNACIONAL DEL ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO CÉSAR DELGADO GUERRERO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-10357 DEL 01 DE JUNIO DEL 2012, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL

VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-8495 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2012-9391.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0264-017, PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA AV. 56 NO Y 20AVO. CALLEJÓN 18I NO. COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME A.. EN UN ÁREA DE 199.04 M². A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAMS PATRICIA MENA MEZA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-6236 DEL 29 DE MARZO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-8496 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2012-9390.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR-TIENDA DE ABARROTES). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0811-014. PARROQUIA PASCUALES. UBICADO EN EL 1° PA. 42A NO Y AV. 38B NO. COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 3. EN UN ÁREA DE 103.38 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SOLBRISA PRICILA PETAO MACÍAS Y ÁNGEL RODRIGO BAÑO GARCÍA. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-00969. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-9347 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.- SMG-2012-9389.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0159-051. PARROQUIA LETAMENDI. UBICADO EN LA AV. 17 SO ENTRE CALLE 44A SO Y CALLEJÓN 44B SO. EN UN ÁREA DE 155.73 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS ENRIQUE MATAMBA ARROYO Y LIBIA CASTILLO CORTÉZ. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18.00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-04863 DEL 8 DE MARZO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN

UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11066 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2012-9388.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER (ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN), LOCUTORIOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2205-001, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 4 DE MARZO, EN UN ÁREA DE 104.18 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS MARÍA BENALCÁZAR FREIRE, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-07890 DEL 26 DE ABRIL DEL 2012, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11067 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2012-9387.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES O DESPENSA (PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1307-022-2, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA SANTIAGUITO ROLDÓS, EN UN ÁREA DE 62.32 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HÉCTOR DAVID LEMA RAMÍREZ Y MARTHA CECILIA GUAMÁN PALA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-6237 DEL 29 DE MARZO DEL 2012, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...", ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11059 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2012-9382.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIONES RELIGIOSAS (IGLESIA-TEMPLOS) Y EDUCACIÓN PRIMARIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0662-002, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 4, SECTOR 57, EN UN ÁREA DE 212.58 M², A FAVOR DEL SEÑOR REY MAURICIO SALAZAR RAMÍREZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL

PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-02289, DEL 31 DE ENERO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10037 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2012-9386.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIONES RELIGIOSAS (IGLESIAS-TEMPLOS)), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0891-005, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE NO. 6, ETAPA 2, EN UN ÁREA DE 812.03 M², A FAVOR DE LA IGLESIA "EJÉRCITO DE SALVACIÓN". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-10440 DEL 4 DE JUNIO DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-9882 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2012-9950.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0142-010-03, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO Y AV. 26 SO (CALLES CALICUCHIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 129.15 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARJORIE EUGENIA CORREA CARRASCO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 6.199.20, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 4, 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-08739 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2012-9934.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0058-007-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE 2DO. PASAJE 22 SO Y AV. 22 SO (CALLES ARGENTINA ENTRE

CALLEJÓN 13AVO. Y CALLE DÉCIMA TERCERA). EN UN ÁREA DE 117.90 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR MARIANO HERRERA TIANGA Y YOLANDA DEL CARMEN SÁNCHEZ ARAUJO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 6.366.60. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-10384 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

37.- SMG-2012-9411.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0177-002-03, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 8 SO ENTRE CALLES 21 SO Y 22 SO (CALLES TULCÁN ENTRE FRANCISCO DE MARCOS Y LETAMENDI). EN UN ÁREA DE 77.55 M². A FAVOR DE LA SEÑORA AMANDA ZITA ALVARADO CEDEÑO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 5.583.60. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09800 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

38.- SMG-2012-9412.- APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0123-005-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 37 SO Y 38 SO (CALLES GARCÍA GOYENA ENTRE CALLES VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA). EN UN ÁREA DE 54.80 M². A FAVOR DE LA SEÑORA LUISA MARLENE VIVERO ANGULO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 1.972.80. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-5318 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-

39.- SMG-2012-9947.- APROBAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0081-001-01, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 1D SE ENTRE CALLES 32 SE Y 32A SE (CALLES AMBATO ENTRE VACAS GALINDO Y CAÑAR). EN UN ÁREA DE 35.14 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO GUEVARA GARCÍA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 2.951.76. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE

ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-11148 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2012-9948.- APROBAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0013-005, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 29 SO Y 30 SO (CALLES CAMILO DESTRUGE ENTRE VIGÉSIMA Y VIGÉSIMA PRIMERA), EN UN ÁREA DE 275.32 M². A FAVOR DEL SEÑOR ARMANDO MIRANDA ROSERO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 6.607.68. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-12056 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.-SMG-2012-9410.-APROBAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 6-95-8(2), PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LA CALLE 25 SE ENTRE AV. 1B SE Y AV. 1C SE (CALLES GENERAL GÓMEZ ENTRE GUARANDA Y VILLAVICENCIO), EN UN ÁREA DE 171.47 M². A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ALICE TORRES MORA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 12.345.84. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-10380 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-42.- SMG-2012-9409.-APROBAR LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0115-011-03, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AV. 15 SO Y AV. 16 SO (CALLES MEDARDO ÁNGEL SILVA ENTRE SEXTA Y SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 73.35 M². A FAVOR DE LA SEÑORA EVA ISABEL SALAZAR CARVAJAL. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 4.401.00. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA

DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-9271 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 43.- SMG-2012-9413.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0265-017. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA CALLE 33 SO ENTRE AVS. 41 SO Y 42 SO (CALLES EL ORO ENTRE JULIO ANDRADE Y TEODORO WOLF). EN UN ÁREA DE 245.06 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES MIGUEL ÁNGEL, WASHINGTON, ANGELA DEL PILAR, MARÍA BÉLGICA, NELSON JOHNSON, JANET GINA, ARTURO KENNY Y MARLENE FÁTIMA PACHECO MONTESDEOCA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 8.822.16. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09985 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2012-9415.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0131-002. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN 8VO. CALLEJÓN 27A NO Y AV. 38 NO. EN UN ÁREA DE 569.23 M². A FAVOR DE LA SEÑORA BELMA AZUCENA ÁLVAREZ SÁNCHEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 6.830.76. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-10675 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-45.- SMG-2012-9416.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 8-193-6(3). PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE CALLES 36 SO Y 35 SO (CALLES LOS RÍOS ENTRE NICOLÁS AUGUSTO GONZÁLEZ Y CHÁVEZ FRANCO). EN UN ÁREA DE 81.94 M². A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN ELENA ORTEGA MARISCAL. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 4.424.76. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN

EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09794 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-46.-SMG-2012-9414.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0146-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER. PASAJE 36 NO ENTRE CALLE 28 NO Y RÍO DAULE (CALLES DÉCIMA PRIMERA ENTRE AV. PRINCIPAL Y RÍO DAULE), EN UN ÁREA DE 120.38 M². A FAVOR DE LOS SEÑORA MARIANA ESPERANZA MARURI SÁNCHEZ, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 1.444.56. EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-10173 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-47.-SMG-2012-9949.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0093-018, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 16 SO ENTRE CALLES 18 SO Y 19 SO (CALLES SÉPTIMA ENTRE GÓMEZ RENDÓN Y MALDONADO), EN UN ÁREA DE 327.65 M². A FAVOR DE LOS SEÑORA FANNY AURELIA TRIVIÑO MOREIRA, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 13.761.30. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, 3 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-10923 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-48.-SMG-2012-9417.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 031632 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 921, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 24 ENTRE CALLEJÓN I Y CALLE J, COOPERATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0921-029, EN UN ÁREA DE 57.00 M². A FAVOR DEL SEÑOR MILTON RAÚL CORTEZ OLVERA, LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN

OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09188 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-49.-SMG-2012-9418.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 117751 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE MARZO DEL 2005. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20. MANZANA NO. 871. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN. BLOQUE 6. ETAPA I. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0871-020. EN UN ÁREA DE 124.08 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JAVIER EMILIO DELGADO BERNITA Y PILAR DEL ROCÍO ALCIVAR PEÑAFIEL. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS. A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-08534 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 03 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-50.-SMG-2012-9419.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 038694 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE AGOSTO DE 1997. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7. MANZANA NO. 1198. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 10-A. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1198-007. EN UN ÁREA DE 103.57 M². A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFREDO PILALOA LEÓN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO. A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09180 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL

EXPEDIENTE.-51.- SMG-2012-9420.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 031918 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 651, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PATRIA NUEVA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0651-020, EN UN ÁREA DE 148.00 M². A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS EVANAN LOOR VILLAPRADO Y GLADYS PIEDAD VINCES PAREDES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09288 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 30 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-52.- SMG-2012-9850.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 057274 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE MAYO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 06 (1), MANZANA NO. 2982, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 5 DE OCTUBRE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2982-006-1, EN UN ÁREA DE 111.16 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL EDUARDO MARCIAL LADINES Y TERESA ESPERANZA JAIME GONZABAY. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09175 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-53.- SMG-2012-9852.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 029780 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 4 DE DICIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 937, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA.

COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 11, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0937-002, EN UN ÁREA DE 197.84 M². A FAVOR DE LA SEÑORA AGUEDA DE JESÚS ZAMBRANO SELLÁN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09277 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE JULIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-54.-SMG-2012-9853.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 060029 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4(1), MANZANA NO. 527, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVO GUAYAQUIL, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0527-004-1, EN UN ÁREA DE 101.19 M². A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BAQUE ALCIVAR, DE ESTADO CIVIL VIUDA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09279 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE JULIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-55.- SMG-2012-9854.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 118864 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE ABRIL DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 1148, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 9, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1148-019, EN UN ÁREA DE 116.80 M². A FAVOR DE LA SEÑORA ORLANDA MARINA MARIDUEÑA LÓPEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA

ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-10378 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 16 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-56.-SMG-2012-8754.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE JULIO DE 1970, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1982, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 7, DE LA MANZANA 51B, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO SEGUNDA, UBICADO EN EL CALLEJÓN FRANCISCO SEGURA ENTRE DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 5 CON 9.20M; AL SUR, CALLEJÓN FRANCISCO SEGURA CON 9.20 M; AL ESTE, SOLAR NO. 12 CON 29.30 M; AL OESTE, SOLAR NO. 10 CON 29.30 M; ÁREA TOTAL: 269.56 M², A FAVOR DEL SEÑOR CLEOFÉ GUERRERO BRIONES, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS NÚMEROS DEL SOLAR Y MANZANA, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 23 DE ABRIL DEL 2012, OBRANTE A FOJAS 31 DEL PROCESO, DONDE SE INDICA QUE LA UBICACIÓN Y DATOS DEL SOLAR QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 0209, UBICADO EN CALLE 34B SO ENTRE AVS. 24 SO Y 25 SO; LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 10 CON 4.95M; AL SUR, CALLE 34B SO CON 6.00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 15 CON 29.00 M; AL OESTE, SOLARES NOS. 17, 18 Y 19 CON 29.00 M; ÁREA TOTAL: 132.01 M² IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0209-016, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CLEOFÉ EUBALDETRUDIS GUERRERO BRIONES Y ALICIA DOROTHY CHILA ESTRADA, SEGÚN CÉDULA DE CIUDADANÍA DE ÉSTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR ELLOS EL 03 DE MAYO DEL 2011 A FAVOR DE LUIS DARWIN CAICEDO CAICEDO, DE FOJAS 13 A 16, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7287, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-57.-SMG-2012-9932.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 077822 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2000, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 02 DE OCTUBRE DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5 DE LA MANZANA NO. 1160, PARROQUIA URBANA TARQUIL, UBICADO EN LA COOPERATIVA "BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 10-C", EN UN ÁREA DE 115.39 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JACINTO RAMÓN MEDRANDA TAUREZ Y NANCY BELLA RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO MATERNO DEL ADJUDICATARIO, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR TAUREZ POR TUÁREZ, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE JACINTO RAMÓN MEDRANDA TUÁREZ, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 080114937-8, CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA 5 DEL PROCESO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-10798 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-58.-SMG-2012-9933.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 017837 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL

4 DE DICIEMBRE DE 1995. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. RESPECTO DEL SOLAR NO. 4. MANZANA NO. 975. PARROQUIA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA CALLE VIGÉSIMA SEGUNDA ENTRE CALLE K Y CALLEJÓN K. SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-0975-006. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 3 CON 14.35 M: AL SUR: SOLAR NO. 5 CON 14.00 M: AL ESTE: CALLE VIGÉSIMA SEGUNDA CON 9.00 M: Y. AL OESTE: SOLAR NO. 15 CON 8.80 M: SUPERFICIE DE 126.04 M². A FAVOR DE LA SEÑORA SUSANA FRANCISCA RIVAS ORTEGA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA. CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 8 DE JUNIO DEL 2012. SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-2012-2011 DEL 24 DE JULIO DEL 2012. POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 6. LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 5 CON 13.00 M: AL SUR: SOLAR NO. 7 CON 13.00 M: AL ESTE: 2DO. PASAJE 36 SO CON 9.30 M: Y. AL OESTE: SOLAR NO. 15 CON 9.60 M: SUPERFICIE DE 122.85 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-10032. DEL 15 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-59.-SMG-2012-9939.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO MEDIANTE EL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA. QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE MAYO DEL 2011. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30 DE MARZO DEL 2012. RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 42-0292-001-1. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. CALLE 33A SO Y AV. 43 SO (CALLES MARACAIBO Y TRIGÉSIMA CUARTA). CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE. CALLE MARACAIBO Y SOLAR 1(2)-CALLE 33A SO CON 14.36 M + 11.13 M: AL SUR. SOLAR NO. 16 CON 10.65 M + 14.15 M: AL ESTE. SOLAR NO. 2 CON 17.43 M: AL OESTE. CALLE TRIGÉSIMA CUARTA Y SOLAR 1(2) - AV. 43 SO CON 7.65 M + 10.40 M: ÁREA TOTAL: 332.27 M². A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL OLIVO BARRERA PAZ. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURA Y ÁREA DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL MEMORANDO DUAR-TOP-2012-12703 ADJUNTO AL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. DONDE SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE: AL NORTE. SOLAR NO. 01(2) Y CALLE 33A SO (MARACAIBO) CON 11.13 M + 14.21 M: AL SUR. SOLAR NO. 16 CON 24.95 M: AL ESTE. SOLAR NO. 02 CON 16.66 M: AL OESTE. SOLAR NO. 01(2) Y AV. 43 SO (CRNL. MANUEL DÍAZ GRANADOS) CON 9.40 M + 7.65 M: ÁREA DE 321.02 M². APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN. SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-9127 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-60.- SMG-2012-9378.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 140465 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE MARZO DEL 2008. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. RESPECTO DEL SOLAR NO. 16. MANZANA NO. 1111. PARROQUIA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 9. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-1111-018. CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 5 Y 6 CON 7.10 M: AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 7.70 M: AL ESTE: SOLAR NO. 15 CON 14.90 M: Y. AL OESTE: SOLAR NO. 17 CON 15.00 M: SUPERFICIE DE 110.47 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JAIRO EDWIN MORÁN CRUZ Y KARINA VERÓNICA GUARANDA GALARZA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA. CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 14 DE MAYO DEL 2012. ADJUNTO AL MEMORANDO DT-LT-AL-2012-1792. POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 18. LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 03 CON 12.50 M: AL

SUR: CALLE PÚBLICA CON 11.40 M; AL ESTE: SOLAR NO. 17 CON 15.10 M; Y AL OESTE: SOLARES NOS. 19 Y 20 CON 15.30 M; SUPERFICIE DE 181.36 M². CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 70.89 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-8950, DEL 18 DE JULIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-61.- SMG-2012-8759.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 104026 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE JUNIO DEL 2004, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 6 DE ABRIL DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, DE LA MANZANA NO. 1235, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 17, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 58-1235-015, EN UN ÁREA DE 114.83 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA GUILLERMINA VILLACRÉS MORÁN, LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO PATERNO DE LA ADJUDICATARIA, SUSTITUYÉNDOSE VILLACRÉS POR VILLACRESES, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MARÍA GUILLERMINA VILLACRESES MORÁN, DE ACUERDO CON LA PARTIDA DE NACIMIENTO EMITIDA EL 13 DE ABRIL DEL 2012 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN JEFATURA GUAYAS, Y LA COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 090613282-4, AGREGADAS AL PROCESO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7693, DEL 21 DE JUNIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-62.-SMG-2012-8757.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 043166 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 1997, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 7 DE OCTUBRE DE 1998, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0090-018, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOPERATIVA "EL CERRO", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y ESCALINATA, EN UNA SUPERFICIE DE 109.75 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN JULIA PONCE MACÍAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0906084044, LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA ADJUDICATARIA, DEBIENDO SUSTITUIRSELO POR 090688404-4, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LOS DATOS DE FILIACIÓN EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, JEFATURA GUAYAS, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2012, QUE PARA EL EFECTO SE HACE CONSTAR A FOJA 29 DEL PROCESO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6701 DEL 01 DE JUNIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-63.-SMG-2012-8756.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 084737 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE AGOSTO DEL 2001, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 2 DE MARZO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 2052, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "BRISAS DEL NORTE", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 120.77 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FANNY LEONOR AVEIGA VARGAS CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0909364234 Y JOSÉ ÁLAVA NEIRA, LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA ADJUDICATARIA, DEBIENDO SUSTITUIRSE 0909364234 POR 1201032123, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LOS DATOS DE FILIACIÓN EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, JEFATURA GUAYAS, DE FECHA 3 DE MAYO DEL 2012, Y COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA QUE PARA EL EFECTO SE HACEN CONSTAR A FOJAS 9 Y 15 DEL PROCESO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7694 DEL 21 DE JUNIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-64.-SMG-2012-9377.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109775 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE MAYO DEL 2006, CUYA

PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE AGOSTO DEL 2007. RESPECTO DEL SOLAR NO. 35, MANZANA NO. 169, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 24 SO ENTRE CALLE 34A SO Y CALLE 34C SO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0169-033, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 34 CON 38.50 M; AL SUR: SOLAR NO. 36 CON 38.80 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 10 Y 11 CON 5.65 M; Y AL OESTE: AV. 24 SO CON 5.80 M; SUPERFICIE DE 220.72 M². A FAVOR DE LAS SEÑORAS MARLENE CONCEPCIÓN PALACIOS VELA, VICENTA PIEDAD PALACIOS VELA Y ROSA GRACIELA PACHECO ULLOA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 12 DE MAYO DEL 2012, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 33, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 32 CON 32.80 M; AL SUR: SOLAR NO. 34 CON 32.80 M; AL ESTE: SOLAR NO. 09 CON 6.20 M; Y AL OESTE: AV. 24 SO CON 6.20 M; SUPERFICIE DE 203.35 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-07922, DEL 2 DE JULIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-65.-SMG-2012-9851.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 86-1039-002, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, COOPERATIVA "INDEPENDENCIA", SECTOR NIGERIA, CALLE PÚBLICA Y CALLEJÓN, EN UN ÁREA DE 339.84 M². A FAVOR DE LA FUNDACIÓN BENÉFICA ACCIÓN SOLIDARIA, DONDE SE CONSTRUIRÁ UN CENTRO MATERNO INFANTIL. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL OBJETO DEL COMODATO, DETERMINÁNDOSE QUE EL SOLAR ES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER, Y NO PARA CENTRO MATERNO INFANTIL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-12192 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-66.-SMG-2012-9928.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 146529 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, RESPECTO DEL SOLAR NO. 08, MANZANA NO. 167, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "LOS VERGELES", EN UN ÁREA DE 109.80 M². A FAVOR DEL SEÑOR ALEXIS IVAN GUAMAN ESTUPIÑAN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO SOLAR NO. 25, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0167-025, COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2011-018923, OBRANTE DEL PROCESO, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-08016 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-67.-SMG-2012-9930.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA VENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2679-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", ETAPA 1, EN UNA SUPERFICIE DE 84.00 M², CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, PEATONAL CON 7.00 M; AL SUR, SOLAR NO. 30 CON 7.00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 2 CON 12.00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 30 CON 12.00 M. A FAVOR DE LA SEÑORA KATTY MONSERRAT VACA ARÁMBULO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL LINDERO OESTE, DEBIENDO REEMPLAZARSE SOLAR NO. 30 POR CALLE PÚBLICA, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS CONSTANTE EN EL MEMORANDO DT-AD-2012-00028 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2012, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-10023 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-68.-SMG-2012-9381.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA

DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0088-017. UBICADO EN LA CALLE 18 SE Y AV. 2 SE. PARROQUIA URBANA AYACUCHO. EN UN ÁREA DE 453.38 M2. A FAVOR DE LA SEÑORA EVELYN ZULAY FLORES PÉREZ. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE COMPRAVENTA QUE HACEN CÉSAR ALBERTO FLORES PÉREZ Y MARÍA ELENA PÉREZ ARÉVALO. RESPECTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS. QUE HACEN TALES SEÑORES A FAVOR DE EVELYN ZULAY FLORES PÉREZ. EL 27 DE JULIO DEL 2009 ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE ENCARGADO. RECTIFICACIÓN QUE CORRESPONDE A QUE DICHA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS DEBE SER TAMBIÉN A FAVOR DE DARÍO XAVIER FLORES PÉREZ. INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE EL DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA. NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN EL 12 DE ABRIL DEL 2012. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 01 DE JUNIO DEL 2012. POR LO QUE LA CITADA COMPRAVENTA DEBE APROBARSE A FAVOR DE LOS HNOS. EVELYN ZULAY Y DARÍO XAVIER FLORES PÉREZ. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-8129 DEL 2 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-69.-SMG-2012-9379.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2008. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CULTO). DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 86-0326-027-2. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA. PRE-COOPERATIVA "FUERZA DE LOS POBRES". AV. 23 SO Y 1ER. CALLEJÓN 48 SO. EN UN ÁREA DE 207.90 M2. A RAZÓN DE USD \$20.00 POR METRO CUADRADO DE TERRENO. A FAVOR DEL SEÑOR HONORATO FERRAÍN ACOSTA CABEZAS. REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONCILIO DE IGLESIAS EVANGÉLICAS PENTECOSTÉS LA GLORIA DE DIOS". LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL AVALÚO DEL METRO CUADRADO DEL SOLAR. CONSIDERÁNDOSE CORRECTO QUE ESTE ES DE USD \$24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES). DE ACUERDO AL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-08313 DEL 2 DE MAYO DEL 2012. OBRANTE DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-8394 DEL 24 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-70.-SMG-2012-9684.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA AL POR MENOR DE CILINDROS DE GAS DOMÉSTICOS Y TIENDA DE ABARROTES O DESPENSA). DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 58-0917-001. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. EN UN ÁREA DE 487.24 M2. A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ WOLF QUESADA MORENO Y OLAYA CANDELARIA SOLÓRZANO BRAVO. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER APELLIDO DEL BENEFICIARIO. DEBIÉNDOSE SUSTITUIR QUESADA (CON S) POR QUEZADA (CON Z). DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 110192437-9. CUYA COPIA SE HA AGREGADO A FOJA 3 DEL PROCESO. A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE JOSÉ WOLF QUEZADA MORENO.-71.-SMG-2012-8774.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2012. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA, FERRETERÍA, RESTAURANTES, PRODUCTOS NATURALES Y TERCENA). DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 86-0591-006. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA. CALLE 48 SO Y AV. 31 SO. EN UN ÁREA DE 172.22 M2. A FAVOR DE LOS SEÑORES JAVIER ANTONIO. MÓNICA ALEXANDRA Y ERNESTO EDUARDO ESPINOZA BRIONES. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL CITADO INMUEBLE QUE HACE LA SEÑORITA MÓNICA ALEXANDRA ESPINOZA BRIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES JAVIER ANTONIO ESPINOZA BRIONES Y ERNESTO EDUARDO ESPINOZA BRIONES. INSTRUMENTO AUTORIZADO POR EL SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. EL 15 DE ABRIL DEL 2009. POR LO QUE LA CITADA COMPRAVENTA DEBE APROBARSE A FAVOR DE LOS SEÑORES JAVIER ANTONIO ESPINOZA BRIONES Y ERNESTO EDUARDO ESPINOZA BRIONES.

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-6993 DEL 6 DE JUNIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-72.-SMG-2012-8784.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA POR MENOR DE PAÑALES Y PELUQUERÍA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 42-0425-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 33 SO Y AV. 47 SO, EN UN ÁREA DE 143.62 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ SALVADOR SUMBA TINIZHAÑAY Y MARÍA OLIMPA DE JESÚS MEJÍA GUAPACASA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DE LA INDICADA SEÑORA, SUSTITUYÉNDOSE OLIMPA POR OLIMPIA, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE MARÍA OLIMPIA DE JESÚS MEJÍA GUAPACASA, DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DATOS DE FILIACIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EL 8 DE JUNIO DEL 2012, CONSTANTE A FOJA 73 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-7481 DEL 21 DE JUNIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-73.-SMG-2012-9380.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO GINECO OBSTÉTRICO), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 57-0344-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA "LOS VERGELES", EN UN ÁREA DE 84.35 M2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$2.40 POR METRO CUADRADO DE SUELO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ PATRICIO DUQUE VALLEJO Y ANITA DEL ROCÍO MEJÍA QUINÓNEZ, LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL AVALÚO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), DE ACUERDO AL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-09496 DEL 21 DE MAYO DEL 2012, OBRANTE DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-9353 DEL 30 DE JULIO DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-74.-SMG-2012-9770.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, DE LOS SOLARES IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 58-0131-001, 58-0133-001 Y 58-0132-001, DENOMINADOS LOTES C (SUBDIVIDIDO EN LOTES C1 Y C2), B Y A, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA "BALERIO ESTACIO", ETAPA 2, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.706.20 M2, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL VALANGO S.A. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA TOTAL, LINDEROS Y MENSURAS PREDIALES, INCORPORANDO LA FUSIÓN DE LOS CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 58-0131-001, 58-0133-001 Y 58-0132-001, QUEDANDO COMO RESULTADO DE LA FUSIÓN EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0131-001, SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-NH-2012-0411 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LA JEFATURA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, DONDE SE INDICA QUE: (...) "LOS LINDEROS Y MENSURAS RESULTANTES DE LA INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS. PP., SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE, CALLE PÚBLICA-COOP. BALERIO ESTACIO 2: CON 89.21+21.65+17.11+19.33+15.96+3.20+22.27+33.26+44.27+63.18+30.74 M; AL SUR, AV. CASUARINA-CALLE PÚBLICA CON 5.38+150.97+16.22+11.81+57.79+29.68+25.71 M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 139.24+9.03 M; Y AL OESTE, CALLE PÚBLICA-COOP. BALERIO ESTACIO 2, CON 68.59+53.61+47.55 M, QUE DAN UN ÁREA TOTAL DE 44.030.73 M2. LA MODIFICACIÓN CONSIDERA TAMBIÉN LA DENOMINACIÓN CORRECTA DE LA COMPAÑÍA BENEFICIARIA COMO VALANGO S.A. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-11622 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-75.-SMG-2012-8786.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 853, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 37, MANZANA NO. 850, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN EL SECTOR CISNE DOS, CALLES VIGÉSIMA CUARTA ENTRE G Y F, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0850-

037. EN UN ÁREA DE 38.48 M². A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA NARCISA BUSTAMANTE MARQUEZ. LA CITADA REVOCATORIA. DEBE DARSE EN VISTA QUE LA INDICADA SEÑORA EXPRESA QUE NUNCA SE LE ENTREGÓ TÍTULO ALGUNO DE ESE TERRENO. RESPECTO DEL CUAL ADJUNTA LA HISTORIA DE DOMINIO CONFERIDA POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. DONDE CONSTA INSCRITA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL A FAVOR DE ELIO FROILÁN VILLACÍS VERA. EN RELACIÓN CON EL MENCIONADO PREDIO. EN UN ÁREA DE 199.50 M². POR LO TANTO, DÉBESE REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 853 EMITIDA A FAVOR DE LA PETICIONARIA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-05008 DEL 21 DE JUNIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-76.-SMG-2012-9827.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2011-007. UBICADO EN LA COOPERATIVA "JULIO CARTAGENA ARIAS". 2DO. PASAJE 38B NO ENTRE CALLE 19C NO Y 1ER. CALLEJÓN 19C NO. PARROQUIA URBANA TARQUI. EN UN ÁREA DE 809.78 M². A FAVOR DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNAL "PRIMERO DE JULIO". DONDE SE ENCUENTRA LA CASA COMUNAL DE LA INDICADA COOPERATIVA. LA REVOCATORIA DEBE DARSE "CONSIDERANDO EL ART. 278 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL. EL CUAL SEÑALABA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO CANTONAL QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN EL PLAZO DE TRES AÑOS CADUCAN AUTOMÁTICAMENTE". Y CON OFICIO DT-2012-0808. SE INDICA QUE EN INSPECCIÓN EFECTUADA AL PREDIO EL 06 DE JUNIO DEL 2012. SE COMPROBÓ QUE "EN DICHO INMUEBLE SE ENCONTRÓ UNA CONSTRUCCIÓN DE CEMENTO VACÍA. LLENA DE MALEZA Y BASURA. POR ENDE EL COMODATARIO NO HA CUMPLIDO CON EL FIN PARA EL QUE FUE SOLICITADO EL INMUEBLE MUNICIPAL". EN CONSECUENCIA. SE ESTIMA PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE APROBÓ EL INDICADO PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2012-11085 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-77.-SMG-2012-8762.-APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 26.794-A QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE MARZO DE 1988. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 05 DE ENERO DE 1989. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR 21. MANZANA NO. 1. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA DE VIVIENDA EL TERMINAL. SECTOR EL TRIÁNGULO. EN UN ÁREA DE 160.00 M². A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO MOREIRA CASTRO. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE "A PETICIÓN DEL ADJUDICATARIO. QUIEN MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA MENCIONADA RESOLUCIÓN. POR CUANTO EL PREDIO A QUE REFIERE NO EXISTE. Y CONSIDERANDO QUE LA ADJUDICACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD NO ESTABA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN NORMA JURÍDICA APLICABLE PARA EL SOLAR SITUADO EN EL SECTOR MATERIA DE ADJUDICACIÓN". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-9051 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-78.-SMG-2012-9376.-APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0086-013-01. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA. CALLE 32 A SE (CAÑAR) ENTRE AV. 1 D SE (AMBATO) Y AV. 1C SE (VILLAVICENCIO). A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ. Y LAS HNAS. MARÍA CRISTINA ROJAS FIGUEROA Y MARÍA ROSA ROJAS MARTÍNEZ. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 183.82 M². EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES. ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ. TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS. AL NORTE: SOLAR NO. 13 (2) CON 05.90 M; AL SUR: CALLE 32A SE CON 05.90 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 13(1) CON 09.97 M; AL OESTE: SOLAR NO. 13 (3) CON 09.93 M; ÁREA TOTAL: 58.70 M²; Y. B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LAS HNAS. MARÍA CRISTINA ROJAS FIGUEROA Y MARÍA ROSA ROJAS MARTÍNEZ. TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS. AL NORTE:

SOLAR NO. 13 (2) CON 12.70 M: AL SUR: CALLE 32A SE CON 12.30 M: AL ESTE: AV. 1D SE CON 10.05 M: AL OESTE: PARTE DEL SOLAR 13 (1) CON 09.97 M: ÁREA TOTAL: 125.12 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL. DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ. OCUPANTE DEL ÁREA DE 58.70 M²: Y. DE LAS HNAS. MARÍA CRISTINA ROJAS FIGUEROA Y MARÍA ROSA ROJAS MARTÍNEZ. OCUPANTES DEL ÁREA DE 125.12 M². EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE CUANTIFICADO EN USD \$14.337.96. CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 78.00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-13000. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LOS PETICIONARIOS DEBERÁN OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-09184 DEL 30 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE.-79.-SMG-2012-9375.- APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0155-038-01. UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 26 SO Y PASAJE 27 SO (CALLES PORTETE Y CALLEJÓN 18). A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA ISABEL, ENRIQUE MANUEL Y MARIO ANDRÉS GUEVARA RONQUILLO; Y EL SEÑOR OSCAR ELOY MOREIRA SANTANA. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 85.99 M². EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES. ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES MARÍA ISABEL, ENRIQUE MANUEL Y MARIO ANDRÉS GUEVARA RONQUILLO. TIENEN LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS. AL NORTE: CALLE 26 SO (PORTETE) CON 4.75 M: AL SUR: SOLAR NO. 38 (2) CON 4.15 M: AL ESTE: PASAJE 27 SO (CALLEJÓN 18) CON 9.81 M: AL OESTE: PARTE DEL SOLAR 38 (1) CON 9.81 M: ÁREA TOTAL: 43.54 M². Y. B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR OSCAR ELOY MOREIRA SANTANA. TIENEN LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS. AL NORTE: CALLE 26 SO (PORTETE) CON 4.67 M: AL SUR: SOLAR NO. 38(2) CON 4.05 M: AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 38 (1) CON 9.81 M: AL OESTE: SOLAR NO. 52 CON 9.71 M: ÁREA TOTAL: 42.45 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL. DEBE PROSEGUIRSE CON LA RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA ISABEL, ENRIQUE MANUEL Y MARIO ANDRÉS GUEVARA RONQUILLO. OCUPANTES DEL ÁREA DE 43.54 M²: Y. DEL SEÑOR OSCAR ELOY MOREIRA SANTANA. OCUPANTE DEL ÁREA DE 42.45 M². EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE CUANTIFICADO EN USD \$3.611.58. CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 42.00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-01019. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LOS PETICIONARIOS DEBERÁN OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2012-08341 DEL 10 DE JULIO DEL 2012. AGREGADO AL EXPEDIENTE".-LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Cumplido el orden del día, por haber votado en todos y cada uno de los puntos de aquellos en que se debía votar, todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes, clausuro esta sesión y convoco a la Sesión Solemne para el día martes 9 de octubre de 2012, a las diecisiete horas,

están invitados todos los señores Concejales y a todo el público presente en la Sala y a los medios de comunicación, será como siempre en los bajos del Palacio de Cristal, renovado Mercado Sur. Muchas gracias".-----

-----El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta y seis minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN **AB. HENRY CUCALÓN CAMACHO**
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL **SECRETARIO DE LA M. I.**
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL